BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN (2DA CONVOCATORIA)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL N° 02-2022-MINEDU/APP

CONTRATACIÓN DEL SUPERVISOR ESPECIALIZADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ETAPA PREOPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAVELICA Y CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2429909

ALL MANAGEMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

- Quint

Shark



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente procedimiento de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF del MINEDU).
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la "Ley de APP")
- Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, el "Reglamento de la Ley de APP".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley № 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos para la Contratación con Fondos Privados del Servicio de Supervisión para Proyectos de Asociación Público Privada del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2021-MINEDU (en adelante, los "Lineamientos").
- Resolución del Viceministerio de Gestión Institucional N° 027-2022-MINEDU/VMGI, que designa al Comité de Selección que conducirá el Procedimiento de Selección para la contratación del Supervisor Especializado del Contrato de Concesión para el "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAVELICA Y CUSCO" (en adelante, el "Contrato de Concesión".
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria

producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"

Decreto Legislativo Nº 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y disposiciones complementarias, de corresponder.

Para la aplicación de la Base Legal debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Las disposiciones aplicables a las contrataciones realizadas con fondos privados se sujetan a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, Contrato de Supervisión, las Bases y sus Circulares, los Términos de Referencia, los Lineamientos y la normativa de APP, en ese orden de prelación.

1.2. CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del procedimiento de selección y las Bases se publican en la página web de MINEDU (http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/) de conformidad con lo señalado en el artículo 7.3 de los Lineamientos, el mismo día de la publicación del aviso de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el Formato N° 1 de las Bases. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes. Para tal efecto, se deberá considerar las reglas de participación del consorcio desarrolladas en el numeral 1.4 de la Sección General de las presentes Bases.

El registro es gratuito y se realiza de acuerdo al Formato N° 1 de las Bases. Asimismo, los interesados deberán proveer una dirección en la ciudad de Lima y correo electrónico, con la finalidad de ser notificados, indistintamente, de las decisiones del Comité de Selección o de las autoridades competentes en el procedimiento de selección.

Asimismo, los interesados que deseen participar en el presente procedimiento de selección tienen un plazo de diez (05) días hábiles para presentar su registro de participantes, a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINEDU mediante del siguiente enlace web: https://enlinea.minedu.gob.pe/ en las fechas señaladas en el aviso de convocatoria.

Dicho Formato N° 1 contiene la siguiente información: razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o su equivalente en el extranjero; representante legal, domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente. Asimismo, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

¹ La MPV MINEDU está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos; debiéndose precisar que, los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual (MPV) desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 40 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace web. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=S2myxKjlAwQ, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINEDU.

(OSCE) en la especialidad de consultoría de obras urbanas o edificaciones y afines, en la Categoría D; en caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá contar con RNP y por lo menos una de las empresas que lo conforma, deberá contar con la Categoría D.

Una vez presentado el Formato Nº 1 por Mesa de Partes Virtual, el participante enviará un correo electrónico al Comité de Selección: COMITECOARAPP@MINEDU.GOB.PE, adjuntando dicho Formato, su RNP vigente y el número de expediente asignado por Mesa de Partes a su Formato Nº 1 presentado. El Comité de Selección remitirá un correo electrónico al participante indicando su registro en el presente procedimiento de selección. El Comité de Selección verifica la vigencia de la inscripción en el RNP.

El registro de participantes otorga el derecho a los interesados de formular Consultas y Observaciones a las presentes Bases.

1.4. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

- Las Empresas Supervisoras podrán participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán ser cumplidos por al menos uno de los consorciados; o de manera conjunta por los miembros del consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.
- Para efectos de su participación en el Procedimiento de selección, el Consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio de acuerdo al Formato N° 7 con firmas legalizadas, en la que se consigne el nombre, la denominación o razón social de cada integrante, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio a ejecutar en el Contrato de Supervisión.
- Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del Contrato de Supervisión. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- Ni el representante de cada miembro del consorcio ni el representante común del consorcio deben encontrarse impedidos, inhabilitados ni suspendidos para contratar con el Estado. Adicionalmente, el representante común debe estar facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al Procedimiento de selección, interposición de recurso de apelación, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de POSTORES y de Supervisor Especializado hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
- Sólo personas jurídicas o Consorcios de personas jurídicas podrán participar en el presente Procedimiento de selección. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en el presente procedimiento. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que el Adjudicatario constituya para la firma del Contrato de Supervisión.
- Los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados ni con sanción vigente, para contratar con

el Estado u Organismos Multilaterales.

- Luego del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme a favor del consorcio, como requisito para perfeccionar el contrato, resulta obligatorio formalizar el contrato de consorcio con firmas legalizadas. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante el MINEDU por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del Contrato de Supervisión. En ese sentido, sin perjuicio de la aplicación de penalidades al Supervisor Especializado, las infracciones cometidas por un consorcio durante el Procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa de Consorcio, contrato de Consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.
- Los consorcios podrán ser conformados por un máximo de tres (03) integrantes.

1.5. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

- Se encuentran impedidos de participar como POSTORES y de contratar con MINEDU, para brindar servicios de supervisión las Empresas Consultoras y/o sus Consorciados que hayan asesorado y/o elaborado estudios y/o consultorías referidas al proyecto y en su proceso de promoción de la inversión privada, conforme a lo señalado en el numeral 118.3 del artículo 118 del Reglamento de la Ley de APP.
- Se encuentran impedidos de participar como POSTORES y de contratar con MINEDU las empresas y sus representantes legales sancionados por sentencias consentidas, ejecutoriadas en casos de corrupción, delitos equivalentes o vinculados, y/o en las que sus representantes legales hayan sido sancionados por casos de corrupción o delitos equivalentes o vinculados.
- Se encuentran impedidos de participar como POSTORES y de contratar con MINEDU, para brindar servicios de supervisión las Empresas Consultoras y/o sus Consorciados que han prestado directa o indirectamente cualquier tipo de servicio al Concesionario, sus accionistas, participacionistas o empresas vinculadas, o han sido sus socios, en los último cinco (5) años, en el Perú o en el extranjero, contados a partir del momento en que se realice la contratación.
- Se encuentran impedidos de participar como POSTORES y de contratar con MINEDU, las empresas que a la fecha de presentación de la Propuesta tienen sanción vigente por Organismos Multilaterales.
- Las Empresas Consultoras y/o Consorciados que se encuentran impedidas de contratar con el Estado, a la fecha de presentación de la propuesta.
- Además, se deberán considerar los impedimentos establecidos en los Términos de Referencia.

Importante:

Si bien toda la documentación presentada por los POSTORES está amparada por el Principio de Veracidad, MINEDU se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los POSTORES, así como aplicar la sanción correspondiente, de conformidad con el artículo 6.10 de los Lineamientos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario de Procedimiento de selección.

La formulación de consultas y observaciones a las Bases, se realiza de acuerdo al Formato N° 03 de las Bases.

La presentación se realiza a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINEDU mediante del siguiente enlace web: https://enlinea.minedu.gob.pe/2 en las fechas señaladas en el aviso de convocatoria.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultanea de las consultas y observaciones por parte del Comité de Selección mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del MINEDU (http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/), en la fecha señalada en el calendario del Procedimiento de selección, en un el plazo que señale el mismo calendario.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Culminada la etapa de consultas y/u observaciones, no será posible modificar los TDR, y cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas, no puede ser invocada por algún Participante o POSTOR como causal de impugnación.

Importante:

No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Asimismo, no procede la impugnación de Bases.

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.

Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección publica en la página web de MINEDU (http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/), una versión integrada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, así como también las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.

² La MPV MINEDU está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos; debiéndose precisar que, los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual (MPV) desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 40 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace web. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=S2myxKjlAwQ, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINEDU

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas o impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité de Selección no puede continuar con la tramitación del Procedimiento de selección si no ha publicado las Bases Integradas.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Importante:

Para la presentación de las propuestas, los POSTORES deberán tener en consideración el Contrato de Concesión para el "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCAVELICA Y CUSCO", aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión.

(https://info.proinversion.gob.pe/coar-centro/)

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la traducción certificada. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma castellano. Asimismo, para la suscripción del Contrato de Supervisión, el MINEDU debe solicitar la traducción oficial o la traducción realizada por la embajada de su país acreditada en el Perú. El POSTOR es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los Participantes presentan sus propuestas en tres (3) sobres cerrados de manera simultánea, mediante acto público, con presencia de Notario Público, en la oportunidad prevista en las Bases. Cada propuesta debe contener los siguientes sobres:

- Sobre N° 1: "Credenciales" (Ver numeral 2.2.1 de la Sección Específica de las presentes Bases).
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica" (Ver numeral 2.2.2 de la Sección Específica de las presentes Bases).
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica" (Ver numeral 2.2.3 de la Sección Específica de las presentes Bases).

Las declaraciones juradas, formatos, formularios y todos los documentos que integren los Sobres N°1, N° 2 y N° 3 previstos en las Bases que conforman la propuesta se presentan en original, o en copia legalizada notarial o consularmente, y deben estar debidamente firmados por el POSTOR a través de su representante legal, apoderado o mandatorio designado para dicho fin. Asimismo, los demás documentos deben ser rubricados (visados) y foliados por el POSTOR. En el caso de POSTORES constituidos en consorcios, por su representante legal común. Asimismo, las propuestas deberán contener un índice detallado de todos los documentos incluidos en cada sobre.

El Participante, y sus integrantes en caso de consorcio, debe(n) acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores a la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión. La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del POSTOR a las Bases, a los Lineamientos y a la normativa aplicable.

1.10. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario público en el lugar, en la fecha y hora establecidas en el calendario del Procedimiento de selección.

Los interesados deben proveer un correo electrónico, con la finalidad de ser notificados indistintamente de las decisiones del Comité de Selección.

El Comité de Selección podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el Sobre de Credenciales (Sobre N° 1), el Sobre de la Propuesta Técnica (Sobre N° 2) y el Sobre de la Propuesta Económica (Sobre N° 3).

Los POSTORES concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, debidamente acreditado mediante Certificado de Vigencia de Poder o su equivalente en el extranjero, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, los cuales son los únicos que pueden presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N °3. En caso de documento extranjero, se debe contar con legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú o la Apostilla de la Haya. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En el mismo acto se procede a la apertura y revisión del Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos, verificando que estén todos los documentos solicitados. Abierto el Sobre N° 1, el Notario rubrica y sella todas las páginas de los documentos contenidos en este y entrega los mismos al Comité de Selección para su evaluación; en caso de ser admitido, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La falta de cualquier documento descalifica la propuesta, procediéndose con la devolución al POSTOR del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 sin abrir.

En caso el Comité de Selección no admita la oferta de un POSTOR, este hecho será registrado en el Acta, procediéndose a devolver los Sobres Nº 01, Nº 02 y Nº 03.

Una vez abierto el Sobre N° 2, el Notario Público procede a sellar y firmar cada hoja contenida en dichos sobres. Los Sobres N° 3 deben permanecer cerrados y quedar en poder del Notario Público hasta el acto público de otorgamiento de la Buena Pro.

La evaluación del Sobre N° 2 la realiza el Comité de Selección en sesión posterior, como máximo concluye en la fecha indicada en el calendario del procedimiento de selección. Al finalizar la revisión, el Comité de Selección pública y comunica la lista con los puntajes obtenidos por los POSTORES.

El Sobre N° 3 de los Postores cuyo Sobre N° 2 hubiera sido admitido, queda en custodia del Notario, quien lo firma juntamente con los postores que así lo deseen.

La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la Propuesta Económica, se realiza en acto público posterior, con presencia de Notario Público, en el lugar, día y hora señalado en el calendario del Procedimiento de selección y solo respecto de aquellos POSTORES cuyo Sobre N° 2 haya sido declarado válido y logren el puntaje mínimo establecido en el Capítulo IV de las Bases.

En el acto de presentación de propuestas, apertura de sobres y otorgamiento de la Buena Pro se puede contar con un representante del Órgano de Control Institucional, quien participa como veedor.

Al terminar cada acto público, se levanta un Acta, la cual es suscrita por el Notario Público, los miembros del Comité de Selección, el veedor (de corresponder) y los POSTORES que lo deseen.

1.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases Integradas.

La evaluación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica se realiza sobre la base de un puntaje máximo de la siguiente manera:

Propuesta Técnica: 275 puntosPropuesta Económica: 275 puntos

1.11.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Las Propuestas Técnicas están contenidas en el Sobre N° 2. Durante la evaluación, el Comité de Selección determina si las Propuestas Técnicas responden a las características y/o requisitos mínimos y/o condiciones establecidas en los Términos de Referencia y las presentes Bases. De no cumplir con dichos requisitos, la propuesta se considera no admitida.

Para la evaluación de Propuestas Técnicas, las presentes Bases contienen, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, el nivel de cumplimiento o performance del POSTOR en contratos con los que ha acreditado su experiencia y/o en los contratos celebrados previamente con el MINEDU o el Estado, las innovaciones jurídico, económicas y/o técnicas que proponga para el ejercicio de la supervisión; así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

 a) El Comité de Selección evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.

- b) Las Propuestas Técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la Propuesta Económica son descalificadas.
- c) Las Propuestas Técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las Bases son descalificadas y su Sobre N° 3 será devuelto al POSTOR sin abrir.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité de Selección puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de MINEDU.

Los Sobres N° 3 de los POSTORES cuyos Sobres N° 2 sean admitidos, se mantendrán en custodia del Notario, quien lo firma conjuntamente con los POSTORES que así lo deseen hasta la suscripción del Contrato de Supervisión.

1.11.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las Propuestas Económicas están contenidas en el Sobre N° 3 y se abren en acto público en la fecha, hora y lugar detallado en el calendario del Procedimiento de selección y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité de Selección da inicio al acto de apertura de Sobres N° 3 y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité de Selección comunica los resultados obtenidos en la evaluación de las Propuestas Técnicas por cada POSTOR; y, en consecuencia, la relación de los POSTORES aptos cuyas Propuestas Técnicas hayan alcanzado el puntaje mínimo indicado en la sección específica de las Bases. Si un POSTOR no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su Propuesta Técnica, puede solicitar que se anote tal circunstancia en el Acta.

La evaluación de la Propuesta Económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la sección específica de las presentes Bases.

1.12. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección durante la evaluación de las Propuestas Técnicas puede solicitar a cualquier POSTOR que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

El Comité de Selección solicita la subsanación de la Propuesta Técnica como máximo al día hábil siguiente y que no afecte el desarrollo del procedimiento. Vencido dicho plazo sin haberse efectuado la subsanación, el POSTOR es descalificado y se le devuelve el Sobre N° 3 sin abrir mediante acto público.

Se considera errores no sustanciales a aquellos que afecten la forma de presentación de la documentación que conforma la Propuesta Técnica y que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- 1. La omisión de determinada información en los formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo ofertado y al precio u oferta económica;
- 2. La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del POSTOR o de su representante;

- 3. La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; y,
- 4. La falta de presentación de traducción, en caso la propuesta incluya documentación en otro idioma y en tanto se haya presentado el documento objeto de la traducción.

No es materia de subsanación los demás documentos que no forman parte de los documentos subsanables indicados en este numeral.

La presentación de las subsanaciones se presenta al correo electrónico del Comité de Selección, según corresponda, de acuerdo a los datos de contacto indicados por el Comité de Selección, pudiendo subsanarse sólo la rúbrica y la foliación en el acto público. La subsanación corresponde realizarla al mismo POSTOR, su representante legal o apoderado acreditado.

En la Propuesta Económica (Sobre N° 3) no puede subsanarse el plazo ofertado ni el precio y oferta económica, pudiendo subsanarse sólo la rúbrica y la foliación en el acto público. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se adviertan errores aritméticos en el Procedimiento de Selección, corresponde su corrección al Comité de Selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

1.13. PRÓRROGA, POSTERGACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Comité de Selección puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del procedimiento de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el procedimiento de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, decisión que debe publicarse y ser de acceso a los participantes y/o postores del procedimiento de selección.

1.14. DESIERTO, CANCELACIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se declara desierto el Procedimiento de Selección en caso: i) no se presente algún POSTOR; ii) ninguna propuesta cumpla lo establecido en las Bases; iii) el ganador de la Buena Pro o el segundo POSTOR en orden de prelación, no suscriban el Contrato de Supervisión, dentro del plazo establecido en las Bases.

Excepcionalmente, MINEDU podrá cancelar el Procedimiento de selección en cualquier momento antes de la suscripción del Contrato de Supervisión y rechazar todas las ofertas, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los POSTORES. En caso de cancelarse el proceso, todas las ofertas presentadas serán devueltas con prontitud y en acto público ante Notario Público.

El Procedimiento de selección culmina cuando se suscribe el contrato respectivo o cuando se dispone su cancelación.

1.15. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de los Sobres N° 3 luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.11.2 de la presente sección, para lo cual el Notario redactará el acta correspondiente.

La Buena Pro se otorga a favor del POSTOR que obtenga el mayor puntaje total y es notificada en acto público, con presencia de Notario Público, en la fecha prevista en el calendario del Procedimiento de selección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al POSTOR que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos (Sobre N° 3).

El otorgamiento de la Buena Pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los POSTORES copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro, detallando los resultados de la evaluación. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica en la página web de MINEDU (http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/).

1.16. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes, contados desde su otorgamiento, y siempre que no se haya presentado ante el Comité de Selección algún recurso de apelación.

El consentimiento de la Buena Pro es publicado en la página web de MINEDU (http://www.minedu.gob.pe/DeInteres/), al día siguiente de producido.

1.17. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PRESENTADOS

Todos los documentos presentados por los POSTORES (Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Sobre N° 3) tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose éstos como veraces.

El MINEDU, a través de la DIGEIE – Dirección General de Infraestructura Educativa, verifica los documentos presentados por los Postores en cualquier momento, utilizando para ello el sistema de muestreo. De detectarse falsedad o inexactitud en la información proporcionada por el POSTOR o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la Buena Pro, según corresponda, y se otorgará la Buena Pro al POSTOR que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, según sea el caso, en caso que el siguiente postor no califique y en caso no haya más postores, el Comité de Selección declarará desierto el procedimiento de selección y convocará un nuevo procedimiento, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan adoptar por parte del MINEDU.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP

En caso se detecte falsedad o inexactitud en la información para la suscripción del contrato, el adjudicatario pierde la Buena Pro y esta se otorga al postor que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación, según sea el caso, en caso que el siguiente postor no califique y en caso no haya más postores, el Comité de Selección declara desierto el procedimiento de selección y convoca un nuevo procedimiento, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

Si la situación antes descrita se diera durante la ejecución contractual, el Contrato de Supervisión será nulo de pleno derecho.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Una vez otorgada la Buena Pro, los POSTORES pueden impugnar el resultado del procedimiento de selección mediante la presentación de un recurso de apelación. El recurso de apelación se presenta ante el Comité de Selección dentro de los tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente del otorgamiento de la Buena Pro. Se puede otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de un (1) día hábil, contado desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entiende por no presentado el recurso.

La presentación de la impugnación suspende el Procedimiento de selección hasta su resolución.

2.2. GARANTÍA POR IMPUGNACIÓN

Es la Carta Fianza por el monto de cinco por ciento (5%) del Valor Referencial Total del Proceso, el cual considera la etapa preoperativa y operativa del proyecto, a favor de MINEDU con un plazo de vigencia mínimo de sesenta (60) días calendario que se deberá presentar junto con la presentación del Recurso de Apelación.

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, y de realización automática a sólo requerimiento del MINEDU. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), siempre que sea confirmada por una de las instituciones autorizadas por la SBS, para funcionar en el territorio nacional.

2.3. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

El Recurso de Apelación debe cumplir con los siguientes requisitos, para ser admitido a trámite:

- Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo su nombre, denominación o razón social, documento de identidad o número de Registro Único de Contribuyente y domicilio procesal en la ciudad de Lima. Asimismo, respecto de su representante, acompaña los documentos que acrediten la vigencia de su representación.
- 2. Presentación de la carta fianza como garantía por el monto de cinco por ciento (5%) del Valor Referencial de la Etapa Preoperativa a favor del MINEDU.
- 3. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- 4. Los fundamentos de hecho y de derecho.
- 5. Indicar un correo electrónico para notificaciones.

- 6. La relación de documentos y anexos que acompaña a su impugnación.
- 7. La firma del representante del POSTOR impugnante.

2.4. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es declarado improcedente cuando:

- 1. Se haya interpuesto fuera del plazo establecido.
- 2. Quien suscribe el escrito no sea el representante legal.
- 3. El POSTOR se encuentre incurso en alguno de los Impedimentos de Participación indicados en el numeral 1.5 de las presentes Bases.
- 4. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- 5. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- 6. El impugnante sea el ganador de la Buena Pro.

2.5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Viceministro de Gestión Institucional, mediante Resolución, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el ochenta por ciento (80%) de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, al día siguiente de emitida; y, en el correo electrónico.

La Resolución que resuelve la apelación es definitiva, por lo que no está sujeta a impugnación de ninguna naturaleza. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entiende por desestimado el recurso y se devuelve la garantía.

Se devolverá la garantía al impugnante en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de resuelto cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte; o se declare la nulidad del Procedimiento de Selección sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que la Buena Pro haya quedado consentida o se haya resuelto desestimando la impugnación, se procede a la suscripción del Contrato de Supervisión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para lo cual el POSTOR adjudicatario deberá presentar la documentación solicitada en las Bases. De ser necesario, dicho plazo es prorrogado por única vez hasta diez (10) días hábiles adicionales, dentro del cual también se subsanarán las observaciones a la documentación presentada.

Transcurrido el plazo para la firma del Contrato de Supervisión, incluyendo la prórroga otorgada, sin que el POSTOR adjudicatario presente la documentación solicitada en las Bases, el Comité de Selección deja sin efecto la Buena Pro, en cuyo caso puede optar, discrecionalmente y sucesivamente, entre convocar al POSTOR que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para adjudicarle la Buena Pro y que se suscriba el contrato respectivo, o declarar desierto el procedimiento de selección y convocar un nuevo procedimiento.

El Supervisor Especializado contratado por el MINEDU y los profesionales que sean parte del servicio de la supervisión, no puede prestar ningún tipo de servicio, asesoría, consultoría para el Concesionario o sus socios o accionistas del Proyecto, o al MINEDU, o a los funcionarios que forman parte del MINEDU, a título oneroso o gratuito, durante el plazo de vigencia del Contrato de Supervisión suscrito con el MINEDU para el Supervisor Especializado; y en el caso de los profesionales durante el periodo de participación en el referido Contrato de Supervisión.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones es el establecido en los Términos de Referencia.

3.3. GARANTÍAS

La garantía que debe otorgar el adjudicatario, es la siguiente:

3.3.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El POSTOR ganador debe entregar al MINEDU la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que garanticen, durante su vigencia, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Supervisor Especializado (POSTOR ganador) reguladas en el Contrato de Supervisión, conforme a los términos establecidos en estas Bases y el Contrato de Supervisión y las siguientes disposiciones:

 a) Una Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al diez (10%) de la Retribución, la cual deberá presentarse al Comité de Selección como parte de la documentación solicitada en las Bases para proceder a la suscripción del Contrato de Supervisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1. de los Lineamientos, que permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato de Supervisión y deberá garantizar todas las obligaciones del Supervisor Especializado. Esta garantía será otorgada como mínimo por periodos anuales, quedando obligado el Supervisor Especializado a renovarla anualmente como máximo a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe permanecer vigente hasta un (1) año posterior a la suscripción del último Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

El Adjudicatario de la Buena Pro debe presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento según los requisitos indicados en el numeral 3.3. La no renovación de las mismas en los plazos indicados es causal de resolución del Contrato de Supervisión y de ejecución de la garantía correspondiente.

Tratándose de consorcios, las garantías pueden ser emitidas a solicitud de todos o alguno de sus integrantes, debiendo consignar expresamente el nombre completo o la denominación del consorcio y razón social de cada uno de sus consorciadas.

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, y de realización automática a sólo requerimiento del MINEDU. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), siempre que sea confirmada por una de las instituciones autorizadas por la SBS, para funcionar en el territorio nacional.

Importante:

Corresponde a la Oficina de Tesorería de MINEDU verificar que las garantías presentadas por el POSTOR ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

No se aceptarán garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Supervisión. Las garantías se ejecutan cuando el MINEDU resuelva el Contrato de Supervisión por causa imputable al Supervisor Especializado.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, el Supervisor Especializado no tiene derecho a reclamo alguno.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías,

debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el POSTOR ganador de la buena pro, y da lugar al pago de intereses legales a favor de MINEDU.

3.6. PENALIDADES

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Contrato de Supervisión. En los Términos de Referencia se establecen los lineamientos respecto a las penalidades y sus montos respectivos, y el monto máximo de penalidades cuyo exceso faculta al MINEDU a resolver el Contrato de Supervisión.

En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato de Supervisión, el MINEDU aplica la penalidad prevista para ellos.

Las penalidades pueden ser aplicadas hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. El Supervisor Especializado cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, desde su notificación o de haber sido ratificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada.

El procedimiento de pago de penalidades se establecerá en el Contrato de Supervisión.

3.7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El MINEDU o el Supervisor Especializado pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo, en los Términos de Referencia o en las presentes Bases que establezcan obligaciones para las partes cuyo incumplimiento esté sujeto a resolución del Contrato. A tal efecto, sin perjuicio de las penalidades que correspondan, la parte perjudicada con el incumplimiento de obligaciones puede requerir a su contraparte, mediante carta notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato de Supervisión, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del Contrato de Supervisión, el MINEDU puede convocar, sucesivamente, al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios, o convocar un nuevo procedimiento de selección; o contratar directamente, según corresponda.

La terminación del Contrato de Concesión genera a MINEDU la obligación de resolver el Contrato de Supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para el Supervisor Especializado.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier tipo de terminación establecida en el Contrato de Concesión.

3.8. PAGOS

El monto de la Retribución será aquel indicado en la Propuesta Económica, establecido en base al Valor Referencial indicado en la sección VII de los Términos de Referencia, y conforme a lo establecido en las Bases.

- a) **Retribución de Diseño:** Es el valor equivalente al veintiocho por ciento (28%) de la Retribución, el cual se retribuirá de acuerdo a un sistema de suma alzada, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia.
- b) Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha: Es el valor equivalente al setenta y dos por ciento (72%) de la Retribución, el cual se retribuirá de acuerdo a un sistema de Tarifas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia.

La Retribución al Supervisor Especializado es la única contraprestación por los servicios de Supervisión que incluye todos los impuestos de Ley, costos, comisiones, gastos y utilidad del Supervisor Especializado, para cumplir todas sus obligaciones de manera completa y oportuna.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del MINEDU respecto al cumplimiento de las obligaciones del Supervisor Especializado como parte del alcance del servicio y la conformidad de los informes respectivos, sin observaciones, por parte del MINEDU, y según lo estipulado en los Términos de Referencia.

La presentación de los informes señalados en los Términos de Referencia es sustento para el pago de la retribución correspondiente, por lo que la aprobación de estos constituye requisito indispensable para que posteriormente se efectúe el pago respectivo, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia

Las condiciones de los pagos de las Retribuciones y los informes que deberá presentar el Supervisor Especializado para sustentar los pagos están detalladas en la sección VII de los Términos de Referencia.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del Contrato de Supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos y en los Términos de Referencia.

3.10. INTERPRETACIÓN DE BASES

Para efectos de la interpretación de las Bases, las disposiciones que rigen el presente Concurso y la ejecución del Contrato de Supervisión, se considerarán los términos y disposiciones previstas en el Contrato de Concesión en lo que resulte aplicable.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del Contrato de Supervisión, cualquier controversia que surja entre el Supervisor Especializado y MINEDU sobre la ejecución,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP

interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a trato directo, se resolverá siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del referido Contrato. El plazo del trato directo no puede exceder los treinta (30) días calendario.

En caso no prospere el trato directo, todas las controversias derivadas del Contrato de Supervisión son resueltas de forma definitiva mediante arbitraje ante una institución arbitral, que se lleva a cabo según el convenio arbitral previsto en el citado contrato.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Dirección General de Infraestructura Educativa - Ministerio

de Educación

• RUC : 20131370998

• Domicilio Legal : Jirón Carabaya Nº 650, Lima

• Teléfono : 01-615 5800

• Correos electrónicos : COMITECOARAPP@MINEDU.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de un Supervisor Especializado para la Supervisión del Contrato de Concesión.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el numeral III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial Total es el monto total máximo destinado para las labores del Supervisor Especializado según lo siguiente:

Dicho valor comprende todos los costos, gastos, tributos y todo aquello que sea necesario para la correcta supervisión y revisión de los EDI, del Cierre Financiero, la ejecución de las Obras, implementación del Equipamiento y Mobiliario, Puesta en Marcha, y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales establecidas desde la fecha de Cierre hasta la culminación del Periodo de Construcción, incluida la Puesta en Marcha, según lo indicado en el Contrato de Concesión: un monto máximo de S/. 8,487,465.63 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco y 63/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas, según lo establecido en la sección VI de los Términos de Referencia.

Las Propuestas Económicas no podrán ser superiores al 100% o inferiores al 95% del Valor Referencial, conforme a los montos indicados a continuación:

Montos sin IGV

| | Valor Referencial (VR)* | Inferior (95% del Valor Referencial) * |
|--------------------|-------------------------|---|
| Etapa Preoperativa | S/.8,487,465.63 | S/. 8,063,092.35 |

^(*) Cabe precisar que los límites se calculan considerando dos (2) decimales.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos para el financiamiento de la Retribución del Supervisor Especializado son de fuente privada, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13.4 y Apéndice 4 del

Anexo 14 del Contrato de Concesión y sobre la base de lo estipulado en los Lineamientos.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente Procedimiento de selección se realiza por concurso público conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la Sección Específica de las presentes Bases, correspondiente a los Términos de Referencia.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El plazo total del Contrato de Supervisión es de <u>treinta y seis (36) meses</u>, el cual entrará en vigencia en la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, sin perjuicio de la terminación anticipada. Durante el plazo antes indicado, en el cual el Supervisor Especializado se encargará de controlar y verificar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión a cargo del Concesionario y las Leyes y Disposiciones Aplicables, desde la Fecha de Cierre hasta la terminación del Periodo de Construcción, que incluye Puesta en Marcha, con sus plazos respectivos, según lo establecido en el mencionado contrato:

- a. Diseño: comprende la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI), hasta su conformidad, según lo establecido en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.
- b. Cierre Financiero: comprende las actividades señaladas en los numerales 8.11 a 8.20 del Contrato de Concesión.
- c. Ejecución de la Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario: comprende las actividades señaladas en los numerales 6.33 a 6.47 del Contrato de Concesión, incluyendo la Recepción de las Obras.
- d. Puesta en Marcha: actividades establecidas en los numerales 6.50 a 6.59 del Contrato de Concesión, incluyendo la obtención del Certificado de Puesta en Marcha.

Además, se debe considerar que las disposiciones y plazos establecidos en el Contrato de Concesión incorporan la revisión, emisión de observaciones, subsanaciones, aprobaciones, suscripción de Actas, solicitud de ampliación de plazos de los procesos mencionados líneas arriba, entre otros.

(ii) Por su parte, en caso de Terminación anticipada del Contrato de Concesión, se incluye también la supervisión de la Reversión de los Bienes de la Concesión y/o Bienes afectados a la concesión, de corresponder, la cual se realiza dentro del plazo establecido en el Capítulo V del Contrato de Concesión.

En caso de prórrogas del Contrato de Concesión, será facultad del MINEDU optar por la prórroga del Contrato de Supervisión.

Respecto a la consulta N° 04, realizada por la empresa Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A., las consulta N° 88, N° 89 y N° 93 realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A.C., la consulta N° 112 realizada por la empresa Acruta & Tapia, se precisa que El plazo total del Contrato de Supervisión es de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en la sección VIII de los Términos de Referencia, el cual comprende los plazos para la supervisión del Diseño, Cierre Financiero, Ejecución de Obra e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. Aplica también para los Términos de Referencia.

1.8. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre el proyecto materia de supervisión, el participante puede revisar la Declaratoria de Interés de la IPC COAR Centro, el Contrato de Concesión, entre otros documentos del proyecto que se encuentran publicados en la página web de PROINVERSION y pueden ser encontrados en el siguiente link: https://info.proinversion.gob.pe/coar-centro/

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

| Etapa | Fecha |
|--|-------------------------------|
| Convocatoria y publicación de Bases | 06 de agosto de 2022 |
| Presentación de Expresiones de Interés y | 08 al 12 de agosto de 2022 |
| Registro de Participantes (*) | |
| Presentación de consultas y observaciones a las Bases | 15 al 19 de agosto de 2022 |
| Absolución de consultas y observaciones a las Bases | 01 de septiembre de 2022 |
| Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional | 05 de septiembre de 2022 |
| Presentación de Propuestas (Sobre Nº 1, 2 y 3) (**) | 15 de septiembre de 2022 |
| Validación de Propuestas (Sobre Nº 1 y Nº 2) (**) | 15 y 16 de septiembre de 2022 |
| Resultados de la Evaluación de la Propuesta Técnica, Apertura de Sobre Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro | 23 de setiembre de 2022 |
| Consentimiento de la Buena Pro | 28 de septiembre de 2022 |
| Suscripción del Contrato (***) | 19 de octubre de 2022 |

(*) Las expresiones de interés y las consultas y observaciones a las Bases son presentadas en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación a través del enlace https://enlinea.minedu.gob.pe/ (La Mesa de Partes Virtual (MPV) está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 40 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace web.

(**) La presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial de manera presencial en el Ministerio de Educación en su sede ubicada en el Jr. Carabaya Nº 650 – Cercado de Lima, en el horario de 9:30 a.m. siguiendo los protocolos establecidos en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General de las Bases.

(***) Los documentos para la suscripción del contrato son presentados de forma física en la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Educación (MINEDU) ubicada en Calle Del Comercio 193 – San Borja en horario de 8:15 am a 17:00 horas.

El Comité Especial se encuentra facultado para modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web del MINEDU (www.gob.pe/minedu)

³ De acuerdo al CIRCULAR Nº 002-2022-MINEDU/RVM027 de fecha 31 de agosto de 2022.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados y foliados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de selección Nº 001-2022-MINEDU/APP, conforme al siguiente detalle:

- ➤ Sobre Nº 1: Credenciales
- Sobre Nº 2: Propuesta Técnica, y
- Sobre Nº 3: Propuesta Económica

La documentación contenida <u>en cada sobre</u> debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice
- Documentación en idioma castellano
- Documentación foliada
- Documentación sellada
- Documentación visada por el Representante Legal del postor o representante común en caso de consorcio.

El Sobre Nº 1: Credenciales, será rotulado de la siguiente manera:

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Calle del Comercio 193, San Borja-Lima.

Atención: Comité Especial del Procedimiento de Selección Especial Nº 002-2022-MINEDU/APP

Denominación de la Contratación: Contratación del Supervisor Especializado de la Etapa Preoperativa del contrato de Concesión para el para del diseño, de la ejecución de las Obras, la Puesta en Marcha, la Operación de los Servicios, así como de las demás obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco."

Nombre/Denominación o Razón Social del Postor:

Sobre Nº 1: CREDENCIALES

El Sobre Nº 2: Propuesta Técnica, será rotulado de la siguiente manera:

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Calle del Comercio 193, San Borja-Lima.

Atención: Comité Especial del Procedimiento de Selección Especial Nº 002-2022-MINEDU/APP

Denominación de la Contratación: Contratación del Supervisión Especializado de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco."

Nombre/Denominación o Razón Social del Postor:

Sobre Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre Nº 3: Propuesta Económica, será rotulado de la siguiente manera:

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Calle del Comercio 193, San Borja-Lima.

Atención: Comité Especial del Procedimiento de Selección Especial N° 002-2022-MINEDU/APP

Denominación de la Contratación: Contratación del Supervisor Especializado de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco."

Nombre/Denominación o Razón Social del Postor:

Sobre Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA

2.2.1 SOBRE Nº 1 - CREDENCIALES

Se presentará en un original y en una (1) copia en versión digital.

El Supervisor Especializado será una empresa o consorcio de empresas, nacionales o extranjeras, que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Supervisión y deberá acreditar la experiencia que se detalla en los Términos de Referencia

El POSTOR deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formato N° 4, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, cumpliendo las formalidades establecidas en las presentes Bases.

Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

El Sobre Nº 1- Credenciales deberá contener, además de un índice, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Información identificatoria
- Formato Nº 2: Modelo de Carta de Acreditación
- b) Declaración Jurada de Datos del POSTOR

De acuerdo a lo establecido en el Formato Nº 4.

En el caso que el POSTOR sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato Nº 4.**

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato Nº 7**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación

Por tratarse de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de una carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de selección especial de la Supervisión Especializada, acompañada de traducción simple.

En caso de que el POSTOR sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada (FORMATO LIBRE)** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el POSTOR sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso del que el POSTOR sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

e) Información Financiera

Declaración Jurada (FORMATO LIBRE) de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los tres (03) últimos años, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Los POSTORES extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los tres (03) últimos años fiscales, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre Nº 1.

La información a que se refiere este literal podrá ser presentada en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la traducción simple certificada, sin perjuicio de la verificación posterior, firmada por el Representante Legal.

De cumplir el POSTOR con acreditar todos los requisitos del Sobre Nº 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre Nº 2. Una vez abierto el Sobre Nº 2, el Notario Público procede a sellar y firmar cada hoja contenida en dichos sobres.

2.2.2 SOBRE Nº 2- PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en una (1) copia en versión digital.

Los documentos solicitados en calidad del Contenido del Sobre Nº 2 serán verificados en relación al cumplimiento de las condiciones y formalidades requeridas por las Bases y los Términos de Referencia.

El Sobre Nº 2 Propuesta Técnica deberá contener, además de un índice de documentos y los folios en que se encuentran, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Formato Nº 5, Declaración jurada de los requerimientos técnicos mínimos.
- b) Formato Nº 6, Declaración jurada de no estar impedido en participar en el proceso de selección, entre otros.
- c) Formato Nº 8, Experiencia del postor en la especialidad.
- d) Formato Nº 9, Declaración jurada de plazo de prestación de servicio.

- e) Formato Nº 10, Declaración jurada de personal propuesto para la supervisión de la ejecución del proyecto.
- f) Formato N° 11. Experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, rechazándose la propuesta.

Detalle de la Documentación de presentación obligatoria:

a) Factor 1: Experiencia del POSTOR

El Supervisor Especializado será una empresa o consorcio de empresas, nacionales o extranjeras, que deberá acreditar la experiencia que se detalla a continuación.

La empresa o consorcio de empresas deberá acreditar una experiencia mínima acumulada en Perú y/o en el extranjero de:

- (i) Experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos de obras iguales o similares, cuyos contratos a ser presentados como sustento deberán tener un valor acumulado mínimo de S/. 3.5 millones (sin IGV). Además, la experiencia se calificará a través del sustento de un mínimo tres (3) y un máximo de quince (15) contratos de servicios.
- (ii) Experiencia en la supervisión de ejecución de obra de proyectos de obras iguales o similares, cuyos contratos a ser presentados como sustento deberán tener un valor acumulado mínimo de S/. 9 millones (sin IGV). Además, la experiencia se calificará a través del sustento de un mínimo de dos (2) y un máximo de quince (15) contratos de servicios.

La experiencia se deberá acreditar en el periodo de los últimos veinte (20) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se considera como proyectos u obras iguales o similares los siguientes: centros educativos, institutos, policlínicos, hospitales, clínicas, universidades, conjuntos residenciales, hoteles, palacios municipales, centros penitenciarios, centros comerciales, infraestructura aeroportuaria (edificación), edificios institucionales y/o de oficinas, comisarías, complejos deportivos y estadios. Se deberán presentar los documentos de sustento necesarios para acreditar fehacientemente las características de la infraestructura establecidas en esta definición.

Para el cómputo de la experiencia requerida en este numeral, los documentos de acreditación deberán especificar lo siguiente:

- Las experiencias deberán ser acreditadas directamente por la empresa o alguna de las empresas que conforman el consorcio, de ser el caso.
- La experiencia deberá ser sustentada a través de servicios concluidos.
- Se acreditará con la presentación de contratos y sus respectivas constancias y/o conformidades de servicio y/o certificados de conformidad del servicio y/o liquidación del servicio u obra, y/o facturas con su

- correspondiente voucher de pago que incluyan todos los requerimientos indicados en el presente numeral.
- En los documentos de acreditación se deben incluir como mínimo el día, mes y año de inicio y fin de la prestación, el nombre de la entidad, organización, nombre y apellido de quien emite el documento, y la fecha de emisión.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje (%) de la participación que se asumió en el contrato presentado, el cual será la base para el cómputo de la experiencia; de lo contrario, no se considerará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

b) Factor 2: Capacidad Técnica y profesional del Personal para la prestación del servicio

El Supervisor Especializado deberá presentar en su propuesta los curriculum vitae y los documentos que acrediten el perfil profesional, la experiencia en el cargo y la habilidad profesional y/o responsabilidad de cada uno de los profesionales que se requieren y se indican en las presentes Bases y el Anexo 1 de los Términos de Referencia, quedando expresamente establecido que para tales efectos no se admitirán declaraciones juradas.

La relación de personal profesional que se presenta en este numeral no es limitativa debiendo, el Supervisor Especializado, contratar el personal profesional, de apoyo, técnico y administrativo adicional que se requiera para la correcta ejecución del servicio.

El personal profesional propuesto por los POSTORES podrá presentarse en más de un Componente, es decir, elaboración de EDI, Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos solicitados en cada una de ellas.

Cabe señalar que todo el personal propuesto por el POSTOR será evaluado para que se proceda con la admisión de su propuesta, considerando los requisitos de personal según lo establecido en el acápite de Evaluación Técnica del Capítulo IV de las presentes Bases y en los Términos de Referencia:

En el caso de Consorcio, los requisitos solicitados podrán ser cumplidos reuniendo las experiencias de sus integrantes.

Para acreditar el perfil requerido en este numeral, los documentos de acreditación deberán considerar lo siguiente:

 La experiencia se acreditará con certificados de trabajo y/o constancias de trabajo y/o contratos y/o órdenes de servicio (de los último 20 años) con su respectiva conformidad, que permita verificar los requerimientos mínimos señalados en el presente numeral, quedando expresamente establecido que para tales efectos no se admitirán declaraciones juradas.

- En los documentos de la acreditación se debe especificar como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y fin del trabajo profesional, el nombre de la entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo sólo se considerará una de las experiencias ejecutadas paralelamente.
- Los diplomados o especialización de mínimo 80 horas lectivas, los cursos de mínimo 50 horas, y se deberá acreditar con certificados, constancias o diplomas.

Durante la ejecución del servicio, el Supervisor Especializado podrá solicitar la sustitución del personal profesional clave debidamente sustentado, para lo cual el profesional propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos y experiencia establecidas en el presente numeral y del profesional calificado como parte de la Propuesta Técnica, y deberá contar con la autorización previa del MINEDU.

c) Infraestructura y Equipamiento

El Supervisor Especializado tendrá a su disposición la infraestructura mínima requerida y deberá contar y garantizar una adecuada disponibilidad del equipamiento mínimo necesario para la prestación de sus servicios. Para ello, se deberá considerar los requerimientos mínimos señalados en el acápite de Evaluación Técnica del Capítulo IV de las presentes Bases y en los Términos de Referencia.

Asimismo, el Supervisor Especializado hará uso de los medios tecnológicos de comunicación virtual (audiovisual) con el personal del Concedente, que le permita verificar en tiempo real la ejecución de las obligaciones del Concesionario y del mismo Supervisor Especializado en el ámbito del Proyecto.

El Supervisor Especializado deberá presentar los documentos que sustentan la infraestructura y equipamiento mínimo de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.

2.2.3 SOBRE N.º 3- PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará en un original y en una (1) copia en versión digital.

El Sobre N.º 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Retribución**: en base al Valor Referencial, expresado en Soles (S/), sin el Impuesto General a las Ventas (IGV); conforme al esquema de retribución del numeral 7.1 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.

La Propuesta Económica será presentada de acuerdo a los siguientes formatos:

➤ Formato Nº 12: Carta de Propuesta Económica.

El monto total de la Propuesta Económica, incluyendo la Retribución, y todo componente deben ser expresados con dos (2) decimales.

En la evaluación de las Propuestas Económicas, si alguna propuesta presenta un monto inferior al 95% del Valor Referencial o supera el 100% del Valor Referencial, ésta será descalificada del Procedimiento de Selección conforme lo señalado en el numeral 1.3 de la Sección Específica de las presentes Bases.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el Contrato de Supervisión:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa Preoperativa del contrato (Carta Fianza).
- b) Vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, con una antigüedad no mayor de 30 (treinta) días calendarios a la fecha de presentación de oferta.
- c) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- d) Copia de Documento de Identidad del representante legal del POSTOR.
- e) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado. En caso de consorcio, Contrato de Consorcio.
- g) Declaración Jurada (FORMATO LIBRE) indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, participacioncitas, gerentes, directores y la misma empresa o los integrantes del consorcio, no tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública, actos de corrupción o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, no cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones, que le impida prestar los servicios.

Importante:

Corresponde a la Oficina de Tesorería del MINEDU, verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aceptación y eventual ejecución.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el POSTOR ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las Bases, debe presentar la documentación física requerida en Mesa de Partes del MINEDU, sito en Calle Del Comercio Nº193, San Borja, en el horario de 8:15 am a 17:00 horas.

2.5 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del SUPERVISOR ESPECIALIZADO se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Supervisión, el Contrato de Concesión y los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el SUPERVISOR ESPECIALIZADO debe presentar al Concesionario, con copia al MINEDU, la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de pago de la contraprestación.
- Comprobante de pago.

| MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
|--|
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP |

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(<u>TÉRMINOS DE REFERENCIA</u>)

SE ADJUNTAN LOS TÉRMINOS DE REFERNCIA EN EL SIGUIENTE ENLACE:

 $\frac{https://drive.google.com/drive/folders/18MuCSsmMj7NOU4Fh-}{DHCzmdr2oJLqFKe?usp=sharing}$

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La calificación de propuestas se hará a través de la evaluación de dos componentes:

- **Propuesta Técnica**: hasta un puntaje máximo de 275 puntos, y con una ponderación de 80% (ochenta por ciento) en la calificación final.
- **Propuesta Económica:** hasta un puntaje máximo de 275 puntos, y con una ponderación de 20% (veinte por ciento) en la calificación final.

4.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje máximo: 275 puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá cumplir con las características y/o requisitos funcionales y experiencia requerida en los Términos de Referencia y en las Bases.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

La puntuación será evaluada de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Factores referidos al Postor, hasta un puntaje máximo de 85 (ochenta y cinco) puntos.
- b) Factores referidos al Personal Clave, hasta un puntaje máximo de 190 (ciento noventa) puntos.

Respecto a los factores de evaluación del Personal Clave, éstos serán de aplicación para todo el personal, según la cantidad requerida en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

El Comité de Selección deberá considerar los siguientes factores de evaluación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | |
|---|---|--|
| 1. Experiencia del POSTOR | Puntaje máximo = 85 puntos | |
| Criterio 1: Experiencia en Perú y/o en el extranjero en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos de obras iguales o similares, con contratos con un valor acumulado mínimo de S/. 3.5 millones (sin IGV) a través del sustento de un mínimo tres (3) y un máximo de quince (15) contratos de servicios, en los últimos veinte (20) años. | En cuanto al valor acumulado de contratos para acreditar la experiencia en la supervisión y/o elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en proyectos de obras iguales o similares: - S/. 3.5 millones (sin IGV): 20 puntos - Más de S/. 3.5 millones y hasta S/. 5 millones (sin IGV): 25 puntos - Más de S/. 5 millones (sin IGV): 40 puntos | |
| Criterio 2: Experiencia en Perú y/o en el extranjero en la supervisión de ejecución de obra de proyectos de obras iguales o similiares, con contratos con un valor acumulado mínimo de S/. 9 millones (sin IGV) a través del sustento de un mínimo dos (2) y un máximo de quince (15) contratos de servicios, en los últimos veinte (20) años. | En cuanto al valor acumulado de contratos para acreditar la experiencia en la supervisión de ejecución de obra de proyectos de obras iguales o similares: - S/. 9 millones (sin IGV): 20 puntos - Más de S/. 9 millones y hasta S/. 11 millones (sin IGV): 25 puntos - Más de S/. 11 millones (sin IGV): 45 puntos | |

Acreditación:

Los requisitos y documentos de acreditación se establecen en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

2. Experiencia del Personal Clave

Puntaje máximo = 190 puntos

2.1.Capacidad técnica y profesional del Personal Clave durante toda la vigencia de la Supervisión

(i) Especialista legal

Experiencia profesional mínima de cinco (5) años habiéndose desempeñado como especialista legal y/o coordinador legal y/o asesor legal y/o administrador de contratos y/o abogado y/o consultor en proyectos de Asociación Público-Privada.

Deberá contar como mínimo con un diplomado o especialización en Asociaciones Público-Privadas.

(ii) Especialista financiero

Experiencia profesional mínima de cinco (5) años habiéndose desempeñado como especialista financiero y/o coordinador financiero y/o asesor financiero, y/o economista en proyectos de Asociación Público-Privada en materia financiera.

Deberá contar como mínimo con un curso de mínimo 50 horas lectivas, diplomado o especialización en Asociaciones Público-Privadas.

2.2.Capacidad técnica y profesional del Personal Clave para la elaboración de EDI, Ejecución de Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta en Marcha

2.2.1 Supervisión de elaboración de EDI

(i) Jefe de Supervisión

Criterio 1

Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en consultorías de obras iguales o similares, habiéndose desempeñado como Jefe de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería, o Jefe de evaluación de Expedientes Técnicos o Jefe de supervisión de Expediente Técnico o Jefe de Estudios Definitivos de Ingeniería o Jefe de supervisión de Estudio Definitivo; de obras iguales o similares, públicas o privadas.

Respecto a la consulta N° 155, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se acepta como válido la experiencia como jefe de proyecto y/o gerente de proyecto para el Jefe de Supervisión relacionados a proyectos de expediente técnicos. Aplica también para los Términos de Referencia.

Debe contar como mínimo con un diplomado o especialización, en Gerencia y/o Gestión y/o Dirección de Proyectos.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cinco (5) años: 4 puntos
- Seis (6) años: 6 puntos
- Más de seis (6) años: 9 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cinco (5) años: 4 puntos
- Seis (6) años: 6 puntos
- Más de seis (6) años: 9 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cinco (5) años: 4 puntos
- Seis (6) años: 6 puntos
- Más de seis (6) años: 9 puntos

Criterio 2

Haber participado en proyectos APP en la experiencia acreditada en el Criterio 1.

En cuanto a la experiencia en APP:

- Un (1) proyecto APP: 3 puntos Dos (2) proyectos APP: 4 puntos
- Tres (3) proyectos APP: 6 puntos

Criterio 3

Contar con Maestría en Administración o Gestión Dirección o afines

Se otorgará puntaje si cuenta con Maestría (grado): 4 puntos

Criterio 4

Contar con conocimiento en BIM.

Se otorgará puntaje según el nivel académico alcanzado:

- Curso relacionado a BIM con un mínimo de 50 horas: 3 puntos
- Diplomado o Especialización o Certificación BIM: 4 puntos

(ii) Coordinador BIM

Experiencia profesional mínima de dos (2) años en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o consultorías de iguales similares, habiéndose proyectos 0 desempeñado como coordinador BIM y/o BIM Manager y/o especialista BIM y/o auditor BIM y/o revisor BIM. Deberá contar como mínimo con un diplomado o especialización en BIM.

Respecto a la consulta Nº 157, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se admitirá la experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general y/o edificaciones en general para el cargo COORDINADOR BIM. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta Nº 176, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se admitirá la experiencia en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general y/o edificaciones en general para el cargo de COORDINADOR BIM. Aplica también para los Términos de Referencia.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Dos (2) años: 4 puntos
- Tres (3) años: 6 puntos
- Más de tres (3) años: 9 puntos

(iii) Especialista en Arquitectura

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o arquitecto de proyectos y/o especialista de diseño y/o jefe de proyecto y/o arquitecto provectista y/o provectista.

Respecto a la consulta Nº 159, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. Se admitirá la experiencia como Arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en diseño hospitalario y/o arquitecto de acabados y/o arquitecto supervisor y/o supervisor de arquitectura. Aplica también para los Términos de Referencia.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

(iv) Especialista en Estructuras de Edificaciones y **Obras Civiles**

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como ingeniero de obras civiles y/o ingeniero de estructuras de edificaciones y/o especialista en estructuras de edificaciones y/o proyectista civil y/o proyectista estructural.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

Respecto a la consulta N° 160, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admitirá la experiencia como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o supervisor de estructuras y/o ingeniero de estructuras y/o especialista en diseño estructural y/o calculo estructural en la supervisión y/o ejecución en obras similares.

(v) Especialista Sanitario

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o proyectista en instalaciones sanitarias.

(vi) Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánicas y/o eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero en instalaciones mecánicas y/o ingeniero en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista, y/o ingeniero proyectista en instalaciones electromecánicas.

Respecto a la consulta N° 32, realizada por la empresa Currie & Brown México Sucursal del Perú, se considerará válido como carrera a fin la de Ingeniería Eléctrica para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia

Respecto a la consulta N° 83, realizada por la empresa Consultora Peruana de Ingeniería S.A.C., se admitirá la experiencia como Ingeniero en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 97 y N° 103, realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A.C., y la consulta N° 163 realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se admitirá como profesionales a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta 163, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se admitirá la experiencia como especialista en instalaciones mecánicas y/o especialista en instalaciones mecánicas eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero electromecánica y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y/o supervisor de instalaciones electromecánicas y/o ingeniero de instalaciones mecánicas eléctricas y/o ingeniero de instalaciones mecánicas y eléctricas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y eléctricas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y eléctricas y/o ingeniero de instalaciones electromecánicas y mecánicas en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras similares, para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

(vii) Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC

Experiencia profesional mínima de dos (2) años en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones de comunicaciones y/o especialista en Ingeniería de Sistemas Especiales, y/o diseño de infraestructura de comunicaciones y/o proyectista de comunicaciones y/o especialista de telecomunicaciones.

Respecto a la consulta 165, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se admitirá la experiencia como especialista y/o ingeniero y/o supervisor en: comunicaciones y/o redes y/o redes de cableado estructurado y/o en voz y data y/o cableado estructurado en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras similares. Aplica también para los Términos de Referencia.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Dos (2) años: 2 puntos
- Tres (3) años: 4 puntos
- Más de tres (3) años: 6 puntos

iii) Especialista en Costos, Presupuestos Valorizaciones

Experiencia profesional mínima de tres (03) años habiéndose desempeñado como especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos y/o valorizaciones, y/o ingeniero de costos y/o arquitecto de costos.

Respecto a la consulta N° 99, realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A.C., y la consulta N° 166 realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A, se aceptará solo a la profesión Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACONES. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 167 y N° 197, realizada por la empresa la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admitirá la experiencia como ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: costos y/o Metrados y/o valorizaciones y/o presupuestos en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras similares, para el ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACONES. Aplica también para los Términos de Referencia.

ix) Especialista en Medio Ambiente y/o gestión medioambiental

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista evaluación de riesgos y/o especialista en medio ambiente y/o especialista en gestión ambiental.

Respecto a la consulta N° 121, realizada por la empresa Acruta & Tapia., se valida la experiencia en general al Especialista en Medio Ambiente y/o gestión medioambiental. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 168, realizada por la empresa la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admitirá la experiencia como Ingeniero Forestal que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O GESTION MEDIOAMBIENTAL. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 169, realizada por la empresa la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admitirá la

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

experiencia como ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: impacto ambiental y/o medio ambiente y/o mitigación ambiental y/o ambiental en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos de obras similares y en general. Aplica también para los Términos de Referencia.

(x) Especialista en Equipamiento y Mobiliario

Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el rubro de mobiliario y equipamiento en general; habiéndose desempeñado como proyectista y/o supervisor y/o coordinador y/o fabricante y/o diseñador y/o especialista en proyectos que tengan el componente de mobiliario y equipamiento en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de mobiliario y equipamiento en general.

Supervisión de Ejecución de Obras Implementación de Equipamiento y Mobiliario y Puesta

(i) Jefe de Supervisión

Criterio 1

en Marcha

Experiencia profesional mínima de ocho (8) años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares.

Respecto a la consulta Nº 173, realizada por la empresa la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admitirá la experiencia como supervisor y/o supervisor de obra en adición a los ya señalados en el anexo 1 Términos de referencia (TDR) para el Jefe de Supervisión. Aplica también para los Términos de Referencia.

Criterio 2

Haber participado en proyectos APP en la experiencia acreditada en el Criterio 1.

Criterio 3

Contar con Maestría en Administración o Gestión o Dirección o afines.

Criterio 4

Contar con conocimiento en BIM

(ii) Asistente de Supervisión

Experiencia profesional mínima de dos (2) años como asistente de: residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en la supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares.

Respecto a la consulta Nº 175, realizada por la empresa la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admitirá la experiencia como asistente de obra, coordinador de obra, asistente de supervisión, asistente de jefe de supervisión y asistente de supervisor, en adición a los ya

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Dos (2) años: 2 puntos
- Tres (3) años: 4 puntos
- Más de tres (3) años: 6 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Ocho (8) años: 4 puntos
- Nueve (9) años: 6 puntos
- Más de nueve (9) años: 9 puntos

En cuanto a la experiencia en APP:

- Un (1) proyecto APP: 3 puntos
- Dos (2) proyectos APP: 4 puntos
- Tres (3) proyectos APP: 6 puntos

Se otorgará puntaje si cuenta con Maestría (grado): 4 puntos

Se otorgará puntaje según el nivel académico alcanzado:

- Curso relacionado a BIM con un mínimo de 50 horas: 3 puntos
- Diplomado o Especialización o Certificación BIM: 4 puntos.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Dos (2) años: 2 puntos
- Tres (3) años: 4 puntos
- Más de tres (3) años: 6 puntos

señalados en el anexo 1 Términos de referencia (TDR). Aplica también para los Términos de Referencia.

(iii) Coordinador BIM

Experiencia profesional mínima de dos (2) años en ejecución de obras iguales o similares, habiéndose desempeñado como coordinador BIM y/o BIM Manager y/o especialista BIM y/o auditor BIM y/o revisor BIM.

Deberá contar como mínimo con un diplomado o especialización en BIM.

(iv) Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles

Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como ingeniero de obras civiles y/o ingeniero de estructuras de edificaciones, y/o especialista en estructuras de edificaciones, y/o proyectista civil.

Respecto a la consulta N° 80, realizada por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., y la consulta N° 180 realizada por la empresa Instituo de Consultoría S.A., se admite reducir la experiencia de 5 años a 4 años como Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 181, realizada por la empresa Instituo de Consultoría S.A., se admite la experiencia como especialista y/o ingeniero y/o supervisor en/de: estructuras y/o estructural en la supervisión y/o ejecución de obras para el Especialista en Estructuras de Edificaciones y Obras Civiles. Aplica también para los Términos de Referencia.

(v) Especialista en Arquitectura

Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o arquitecto de obra.

Respecto a la consulta N° 80, realizada por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., y la consulta N° 184, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A, se admite reducir la experiencia de 5 años a 4 años como Especialista en Arquitectura. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 159, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. Se admitirá la experiencia como Arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico y/o especialista en diseño hospitalario y/o arquitecto de acabados y/o arquitecto supervisor y/o supervisor de arquitectura, para el Especialista en Arquitectura. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 185, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. Se admitirá la experiencia como Arquitecto en Campo en adición a los ya señalados en el anexo 1 Términos de referencia (TDR) para el Especialista en Arquitectura. Aplica también para los Términos de Referencia.

(vi) Prevencionista de seguridad

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como prevencionista en seguridad, ingeniero de seguridad y/o prevencionista

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Dos (2) años: 2 puntos
- Tres (3) años: 4 puntos
- Más de tres (3) años: 7 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cuatro (4) años: 2 puntos
- Cinco (5) años: 4 puntos
- Más de cinco (5) años: 7 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cuatro (4) años: 2 puntos
- Cinco (5) años: 4 puntos
- Más de cinco (5) años: 7 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos

en obra, y/o jefe de SSOMA y/o jefe de SSO y/o especialista en seguridad y/o ingeniero en seguridad e higiene ocupacional y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o especialista en seguridad y prevención de riesgos ocupacional en el trabajo y/o ingeniero especialista en seguridad e higiene industrial y/o ingeniero especialista en seguridad de obra y salud ocupacional.

Respecto a la consulta N° 102, realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A.C., Se aceptará solo a la profesión Arquitecto que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 187, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. Se admitirá la experiencia como ingeniero y/o especialista y/o supervisor en/de: seguridad y/o seguridad y salud ocupacional y/o seguridad y medio ambiente y/o prevencionista y/o ssoma en la supervisión y/o ejecución de obras similares para el cargo de PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD. Aplica también para los Términos de Referencia.

- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

(vii) Especialista Sanitario

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cuatro (4) años: 2 puntos
- Cinco (5) años: 4 puntos
- Más de cinco (5) años: 6 puntos

(viii) Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones mecánicas eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero en instalaciones mecánicas y/o ingeniero en instalaciones eléctricas y/o ingeniero especialista electricista.

Respecto a la consulta N° 32, realizada por la empresa Currie & Brown México Sucursal del Perú, se considerará válido como carrera a fin la de Ingeniería Eléctrica para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 83, realizada por la empresa Consultora Peruana de Ingeniería S.A.C., se admitirá la experiencia como Ingeniero en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 97 y N° 103, realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A.C., y la consulta N° 163 y N° 191 realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. se admitirá como profesionales a Ingenieros Eléctricos o Ingenieros Electricistas para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 193, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. se admitirá la experiencia de Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cuatro (4) años: 2 puntos
- Cinco (5) años: 4 puntos
- Más de cinco (5) años: 6 puntos

especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero en instalaciones electromecánicas y/o supervisor de instalaciones eléctricas y mecánicas en la supervisión y/o ejecución de obras similares para el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELECTRICISTA. Aplica también para los Términos de Referencia.

(ix) Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y Equipamiento TIC

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en instalaciones de comunicaciones. y/o especialista en cableado estructurado y/o supervisor y/o coordinador y/o especialista en componente de equipamiento TIC y/o especialista de telecomunicaciones en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de equipamiento TIC en general.

Además de acreditar experiencia en la implementación de equipamiento tecnológico en general que comprende toda una institución educativa, en supervisión y/o ejecución.

Respecto a la consulta N° 194, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. se admitirá la experiencia de especialista en comunicaciones y/o especialista en redes y/o especialista en voz y data en la supervisión y/o ejecución de obras similares para el Especialista en Comunicaciones, Sistemas Especiales y equipamiento TIC. Aplica también para los Términos de Referencia.

(x) Especialista en Costos, Presupuestos Valorizaciones

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos y/o valorizaciones, y/o ingeniero de costos.

Respecto a la consulta N° 99 y N° 105, realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A.C., Se aceptará solo a la profesión Ingeniero Civil y/o Arquitecto que cumplan los requisitos mínimos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACONES. Aplica también para los Términos de Referencia.

xi) Especialista en Topografía

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como especialista en topografía y/o topógrafo de obra y/o especialista en geodesia.

Respecto a la consulta Nº 81, realizada por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., y la consulta Nº 200 realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A., se admite reducir la experiencia de 4 años a 3 años como Especialista en Topografía. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 106, realizada por la empresa PMS Desarrollo Inmobiliario S.A., se aceptará solo a la profesión Ingeniero Geógrafo que cumplan los requisitos mininos y la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA. Aplica también para los Términos de Referencia.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Cuatro (4) años: 2 puntos
- Cinco (5) años: 4 puntos
- Más de cinco (5) años: 6 puntos

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Tres (3) años: 2 puntos
- Cuatro (4) años: 4 puntos
- Más de cuatro (4) años: 6 puntos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP

Respecto a la consulta N° 124, realizada por la empresa Acruta & Tapia., se valida la experiencia en general al Especialista en Topografía. Aplica también para los Términos de Referencia.

Respecto a la consulta N° 199 y 201, realizada por la empresa Instituto de Consultoría S.A. se admitirá la experiencia como topógrafo y/o coordinador de topografía, e ingeniero topógrafo que se encuentren registrados en el Colegio de Ingenieros del Peru (CIP). Aplica también para los Términos de Referencia.

kii) Especialista en Equipamiento y Mobiliario

Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el rubro de mobiliario y equipamiento en general; habiéndose desempeñado como supervisor y/o coordinador y/o fabricante y/o especialista en proyectos que tengan el componente de mobiliario y equipamiento en entidades públicas y/o en empresas privadas con actividades relacionadas al rubro de mobiliario y equipamiento en general.

Se otorgará puntaje según los años de experiencia:

- Dos (2) años: 2 puntos
- Tres (3) años: 4 puntos
- Más de tres (3) años: 6 puntos

Acreditación:

Los requisitos y documentos de acreditación se establecen en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

4.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Puntaje máximo: 275 puntos)

De manera previa, el Comité de Selección comunica en acto público los resultados obtenidos en la evaluación de la Propuestas Técnicas de cada POSTOR.

Los POSTORES que no alcancen los 200 puntos en su Propuesta Técnica no serán considerados para continuar en el proceso y se procederá a devolver el sobre cerrado de su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las Propuestas Económicas de los POSTORES que obtuvieron 200 a más puntos en la Propuesta Técnica.

Cada POSTOR deberá indicar su propuesta por la Retribución, debiendo estos incluir todos los costos, gastos e impuestos de ley para la prestación de los servicios requeridos, detallándolos de la forma siguiente:

| Retribución | | |
|------------------------------------|------|--|
| Retribución (en Soles, sin IGV) | A1 = | |

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la Propuesta Económica de menor valor que resulte de la aplicación de la fórmula.

En ese sentido, se asignará un puntaje de 250 puntos a la Propuesta Económica de precio más bajo y a las demás ofertas se asignará un puntaje inversamente proporcional a sus respectivos precios según la siguiente fórmula:

 $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$

Donde:

i = Postor "i"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP

Pi = Puntaje de la Propuesta Económica a evaluar del Postor i

Oi = Propuesta Económica del Postor i Om = Propuesta Económica más baja

PMPE = Puntaje máximo de la Propuesta Económica

4.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas se procederá a determinar el Puntaje Total de las mismas.

El Puntaje Total de las propuestas será el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$PTPi = (c1 \times Pti) + (c2 \times Pei)$

Donde:

PTPi = Puntaje total del POSTOR i

Pti = Puntaje por Evaluación Técnica del POSTOR i
Pei = Puntaje por Evaluación Económica del POSTOR i
c1 = Coeficiente de ponderación para la Evaluación Técnica
c2 = Coeficiente de ponderación para la Evaluación Económica

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80) c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c1 + c2 = 1.00

Se otorgará la BUENA PRO al POSTOR que obtenga el mayor puntaje total.

Anexo 1

Definiciones

- 1. Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2. Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
- 3. Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
- 4. Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.
- 5. Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité de Selección con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 6. Comité de Selección: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas los Lineamientos.
- 7. Concesionario: Es la sociedad de propósito específico, constituida como persona jurídica en el Perú, que suscribirá el Contrato de Concesión, conforme a los requerimientos establecidos en la Declaratoria de Interés o las Bases, según corresponda y el Contrato de Concesión.
- 8. Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de Supervisión del Proyecto.
- 9. Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre el Supervisor Especializado y la Entidad Pública en el marco de los Lineamientos, la Ley de APP y el Reglamento de la Ley de APP.
- Contrato de Concesión: Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco.
- 11. Entidad Pública: Corresponde al Ministerio de Educación.
- 12. Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 13. PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

- 14. Participante: Es la Persona Jurídica o Consorcio de estas, que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la Supervisión del Contrato de Concesión.
- 15. Postor: Es la Persona Jurídica o Consorcio de estas, que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su Propuesta Técnica y Propuesta Económica.
- 16. Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.
- 17. Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.
- 18. Proyecto: Se refiere a la Iniciativa Privada Cofinanciada "Aporte de infraestructura y Servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco".
- 19. Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.
- 20. Retribución: Corresponde al monto que retribuirá las actividades del Supervisor Especializado correspondientes a la Etapa Preoperativa, de acuerdo a lo establecido en estas Bases y los Términos de Referencia.
- 21. Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los Credenciales.
- 22. Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica.
- 23. Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica.
- 24. Supervisor Especializado: Persona jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar cada una de las obligaciones contractuales del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión.
- 25. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

CAPÍTULO V PROFORMA DE CONTRATO

CONTRATO N° XXXXX-2022-MINEDU/DIGEIE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL Nº 002-2022-MINEDU/APP

Contratación del Supervisor Especializado para la Supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco"

Conste por el presente documento, contratación del Supervisor Especializado de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco", con Código Único de Inversiones Nº 2429909, que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 Distrito de San Borja, Provincia Departamento de Lima, debidamente representado [......], Director(a) General de la Dirección General de DIGEIE, Infraestructura Educativa identificado(a) con DNI N° designado por Resolución N° [....], Ministerial [.....]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN], con RUC O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO № [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO en los términos y condiciones siguientes; y para efectos del presente contrato los consorciados designan como representante común a, [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO] y representante común alterno en ausencia del representante común al señor, [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO]y domicilio legal para efectos de la notificación durante la ejecución del presente contrato en, distrito de, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO, se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

Cabe precisar que en caso de Consorcio se deberá consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 002-2022-MINEDU/APP, convocado para la contratación del Supervisor Especializado de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco", con Código Único de Inversiones Nº 2429909, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [......], mediante Carta Nº [.....], EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO presentó la totalidad de los documentos requeridos, por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación, para el perfeccionamiento del contrato, por lo que el Comité de Selección con Oficio Nº XX-2022-MINEDU-XXX de fecha XX de XXX de 2022, recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 1. El Contrato de Concesión, sus adendas y actas de acuerdo, de ser el caso;
- 2. El Contrato de Supervisión y sus adendas, de ser el caso;
- Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para LAS PARTES derivadas del Procedimiento de Selección Especial;
- 4. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección N° 01-2022-MINEDU/APP, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases;
- Lineamientos para la Contratación con Fondos Privados del Servicio de Supervisión para Proyectos de Asociación Público Privada del Ministerio de Educación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 477-2021-MINEDU, en adelante Lineamientos".
- 6. Normativa APP:
 - Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la "Ley de APP").
 - Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, el "Reglamento de la Ley de APP")
- 7. Código Civil Peruano

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar a EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco", con Código Único de Inversiones № 2429909, y que tendrá a su cargo la realización de funciones, labores y actividades de supervisión relacionadas a la inspección, fiscalización, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones aplicables al Concesionario, desde la Fecha de Cierre hasta la terminación del Periodo de Construcción de los tres (03) COAR, que incluye la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) y los instrumentos de gestión ambiental, de corresponder, la Ejecución de las Obras e Implementación de Equipamiento y Mobiliario, y la Puesta en Marcha, incluyendo, en caso de Terminación del Contrato de Concesión por causas distintas al vencimiento del plazo, , la Reversión de los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión, y todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus Anexos, así como las que sean establecidas en el presente Contrato.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7 de la cláusula segunda del Contrato de Concesión, el Contrato de Concesión es principal, por lo que el contrato de supervisión al ser de naturaleza accesoria al contrato de concesión, las condiciones y obligaciones del contrato de concesión se extienden al contrato de supervisión, de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 4.1 Los costos de la Retribución Económica a **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** serán asumidos por el Concesionario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Cláusula 13.4 del Contrato de Concesión.
- 4.2 LAS PARTES acuerdan que la Retribución Económica del Supervisor Especializado, por todo concepto, como contraprestación por los servicios de supervisión contratados, estará determinada por las siguientes retribuciones, de acuerdo a su Propuesta Económica conforme a las Bases consolidadas del Procedimiento de Selección:

Retribución: S/. [CONSIGNAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], más el I.G.V., por la supervisión de las obligaciones.

El pago de la Retribución al **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** se realizará según la forma y plazos establecidos en el numeral 7.1 de la sección VII de los Términos de Referencia.

La Tarifa aplicable al mes 1 de la supervisión de la Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, se adecuará a la fecha de inicio del cierre financiero del contrato de concesión.

4.3 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** declara que el monto de la contraprestación referida en el numeral 4.2 de la presente cláusula compensa íntegramente el costo de la totalidad de los servicios que prestará con arreglo a los Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión. En tal sentido, los montos especificados incluyen los tributos (excepto el IGV), seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de obra, leyes sociales, materiales, insumos, servicios, equipos, gastos generales, utilidad y cualquier otro concepto

que pueda incidir sobre el costo de la supervisión objeto del presente Contrato de Supervisión.

En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago ni gasto adicional en el que incurra **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** con relación a los servicios a prestar.

- 4.4 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula y los Términos de Referencia, y su conformidad estará a cargo de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.
- 4.5 Para ello, **LA ENTIDAD PÚBLICA** realizará la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la presente contratación de forma aleatoria, de modo o forma alguna que le permita tener alcance del seguimiento de la ejecución de la prestación del servicio de Supervisión.
- 4.6 En caso de resolución del Contrato de Supervisión, por causa distinta al vencimiento del plazo, sólo será exigible por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO los porcentajes de la Retribución Económica referida en el numeral 4.2 de la presente Cláusula, correspondientes al o a los Informes que, a la fecha de terminación de este Contrato de Supervisión, hubieren sido aprobados por LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 4.7 El procedimiento de facturación se realizará según lo siguiente:
 - a) La factura o comprobante de pago es generada por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO y emitida a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA.
 - b) Las facturas deberán ser expresadas en Soles y deberá consignarse el IGV correspondiente.
 - c) A partir del día que se genere el derecho de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO a recibir el pago de su Retribución Económica, éste deberá emitir sus respectivas facturas a LA ENTIDAD PÚBLICA en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario a partir de la fecha en el que LA ENTIDAD PÚBLICA emite su pronunciamiento de aprobación del Informe(s) respectivo(s), según lo establecido en la Sección VII de los Términos de Referencia.
- 4.8 El procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
 - Queda claramente establecido entre **LAS PARTES** que constituye requisito indispensable para el pago de la Retribución Económica que el órgano correspondiente de **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya dado conformidad a los Informes respectivos, conforme a los Términos de Referencia.
- 4.9 Sin perjuicio del pago efectuado por las labores de Supervisión, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá efectuar deducciones por penalidades u observaciones a los Informes que deba entregarle EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO conforme a los exigido por el presente Contrato y los Términos de Referencia.
- 4.10 Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 13.4 del Contrato de Concesión, en caso de incumplimientos del Contrato de Concesión por causas imputables a cualquiera de las partes, Concesionario o **LA ENTIDAD PÚBLICA**,

que generen costos adicionales para la Supervisión, la diferencia será asumida por el imputado; ello, sin perjuicio del mecanismo de solución de controversias que resulte aplicable. Asimismo, si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se genere la suspensión del Contrato de Concesión o de las obligaciones, y se requiriesen costos adicionales para la Supervisión, el monto será asumido en partes iguales.

4.11 En caso de aprobarse la ampliación de plazo al cierre financiero del contrato de concesión, dicho periodo no será retribuido al **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.**

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE LA RETRIBUCIÓN

5.1 La Retribución no se encuentra sujeta a ajustes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 6.1 Este Contrato entrará en vigencia desde la suscripción (Fecha de Cierre) del Contrato de Concesión.
- 6.2 El plazo de ejecución del presente Contrato es de treinta y seis (36) meses los cuales se ajustarán a lo establecido en el Calendario de Trabajo del Concesionario, en el cual **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** realizará la supervisión de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión a cargo del Concesionario y las Leyes y Disposiciones Aplicables, desde la Fecha de Cierre hasta la terminación del Periodo de Construcción, que incluye Puesta en Marcha, con sus plazos respectivos.
- 6.3 El cómputo del término final del plazo de prestación del servicio de supervisión será el mismo que corresponde al término final del plazo del Contrato de Concesión más la reversión de Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión. Será facultad de **LA ENTIDAD PÚBLICA** acordar la prórroga del Contrato de Supervisión.

CLÁUSULA SÉTIMA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO O DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- 7.1 La suspensión del Contrato de Supervisión o del cumplimiento de obligaciones del Contrato de Supervisión se otorga conforme a lo señalado en el Contrato de Concesión en lo que resulte aplicable.
- 7.2 Ambos supuestos de suspensión se formalizan mediante Acta de acuerdo suscrita entre los representantes de **LAS PARTES**, tanto para el inicio como para el fin de la suspensión.
- 7.3 Si se produce la Suspensión de la Concesión o la Suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del Contrato de Concesión, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá suspender total o parcialmente las labores de la supervisión. El Contrato de Supervisión quedará suspendido respecto a todas aquellas obligaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Contrato de Concesión, en tanto perdure dicho evento.
- 7.4 En dicho supuesto, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** deberá adecuar su desempeño al ritmo de actividades del Concesionario, designando al personal mínimo indispensable para el desarrollo de las obligaciones que no hubieren quedado suspendidas, para lo cual **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** deberá

contar con el visto bueno de **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la determinación de las actividades que podrían continuar desarrollándose y sus costos correspondientes. **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** deberá presentar el sustento de dicho personal y las actividades realizadas, los cuales serán evaluados y aprobados por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para efectos de realizar el pago correspondiente, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y sus Anexos.

- 7.5 En caso de existir ampliación del plazo para el cierre financiero en el Contrato de Concesión.
- 7.6 Por acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR ESPECIALIZADO

- 8.1 EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO prestará sus servicios de conformidad con los términos del Contrato de Concesión, el Contrato de Supervisión, su Propuesta Técnica y Propuesta Económica, las Bases del Procedimiento de Selección [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], los Términos de Referencia, los Lineamientos y la normativa de APP, en ese orden de prelación.
- 8.2 La presentación de los entregables se realizará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 8.3 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 8.4 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico administrativa, legal y todo el acervo documentario relacionado con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **LA ENTIDAD PÚBLICA** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 8.5 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** estará sujeto a fiscalización por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, quien verificará la participación de su personal y demás recursos propuestos. Además, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** deberá dar las facilidades a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a fin de que visiten sus instalaciones y monitoreen los avances del Proyecto en el ámbito de la Supervisión.
- 8.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de LA ENTIDAD PÚBLICA. EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 8.7 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 8.8 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en

- el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 8.9 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá** suscribir todas actas en las que intervenga.

CLÁUSULA NOVENA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

- 9.1 El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** coordinará con **LA ENTIDAD PÚBLICA** a través de la Dirección de Planificación de Inversiones, en adelante, la DIPLAN, o la que haga sus veces, o de quien éste designe expresamente para cumplir las siguientes funciones específicas.
- 9.2 El Jefe de Supervisión, en representación de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**, es responsable de:
 - a) Velar por el estricto cumplimiento del presente Contrato.
 - b) Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - c) Representar a **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** ante **LA ENTIDAD PÚBLICA** en los actos relacionados a la ejecución del Contrato.
 - d) Presentar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los entregables y toda información solicitada por ésta, contractualmente obligatorios, con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
 - e) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**.
 - f) Cualquier otra que LA ENTIDAD PÚBLICA le solicite relacionada con el objeto del Contrato y que sea de su competencia como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN

- 10.1 La DIGEIE, o la que haga sus veces, puede autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de Supervisión que deriven de prestaciones no previstas en los alcances originales del servicio, variaciones en el ritmo de trabajo de la obra u otros supuestos, siempre que impliquen mayores prestaciones en la Supervisión que resulten necesarias para el adecuado control de las inversiones y para alcanzar la finalidad del Contrato de Concesión.
- 10.2 Las prestaciones adicionales de supervisión se pagan bajo las mismas condiciones del contrato original. Para la emisión de su informe técnico, la DIGEIE solicita opinión técnica a los órganos, unidades orgánicas y/o unidades ejecutoras de LA ENTIDAD PÚBLICA con competencias respecto del Proyecto.
- 10.3 Las prestaciones adicionales de Supervisión también pueden originarse a causa de Inversiones Adicionales en el Contrato de Concesión.
- 10.4 La aprobación de prestaciones adicionales genera la obligación de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** de ampliar proporcionalmente el monto de la

garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR ESPECIALIZADO</u>

- 11.1 EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente Contrato, como también de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obligaciones se ejecuten con óptima calidad, según la naturaleza de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases consolidadas, su Propuesta Técnica y Propuesta Económica y demás documentos integrantes del Contrato.
- 11.2 La revisión de los documentos por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, durante la Supervisión, no exime a EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO de la responsabilidad final y total del mismo. En atención a que EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO es el responsable absoluto de la Supervisión que realiza, deberá garantizar la calidad de la Supervisión y responder respecto al trabajo realizado, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- 11.3 En consideración a lo anterior, es indispensable que **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** absuelva, mediante informes especiales, aclaraciones y/o correcciones que le fuera solicitados por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 12.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** proporcionará a **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones, el Contrato de Concesión, u otra información que fuera necesaria.
- 12.2 De ser necesario, LA ENTIDAD PÚBLICA apoyará a EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios de Supervisión. Siendo esta una obligación de medios y no de resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 13.1 La conformidad será otorgada por la DIPLAN, o la que haga sus veces, o de quien éste designe expresamente.
- 13.2 De existir observaciones, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá comunicarlas a EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

14.1 Como requisito para suscribir el presente Contrato, EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO entregará las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión, las mismas que deberán ser incondicionales, indivisible, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA.

- 14.2 Las garantías deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), siempre que sea confirmada por una de las instituciones autorizadas por la SBS, para funcionar en el territorio nacional.
- 14.3 EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá presentar y entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión que garanticen, durante su vigencia, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO reguladas en el Contrato de Supervisión, conforme a las siguientes disposiciones:
 - a. Garantía de Fiel Cumplimiento: por un monto de (CONSIGNAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS), a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el............ El monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Retribución, la cual debe presentarse al Comité de Selección como parte de la documentación solicitada en las Bases para proceder a la suscripción del Contrato de Supervisión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1. de los Lineamientos, y que debe mantenerse vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato de Supervisión y deberá garantizar todas las obligaciones del Supervisor Especializado. Esta garantía será otorgada como mínimo por periodos anuales, quedando obligado el Supervisor Especializado a renovarla anualmente como máximo a los treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe permanecer vigente hasta un (1) año posterior a la suscripción del Certificado de Puesta en Marcha del último COAR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 15.1 LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO no las hubiere renovado como máximo en el plazo previsto o no se mantengan vigentes, conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, en cuyo caso EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO no tiene derecho a reclamo alguno.
- 15.2 En caso de ejecución total o parcial de las garantías durante la vigencia del Contrato, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** deberá restituirla al monto establecido y conforme a las condiciones reguladas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, en un plazo no mayor a diez (10) Días hábiles desde el Día hábil siguiente de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS PENALIDADES

- 16.1 En los Términos de Referencia se establecen las penalidades, y el monto máximo de penalidades cuyo exceso faculta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato de Supervisión.
- 16.2 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones u otros

- incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia, Bases y/o en el Contrato de Supervisión, la DIGEIE aplica la penalidad correspondiente.
- 16.3 En el caso que EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales de acuerdo a las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, las Bases, el Contrato de Supervisión y el Contrato de Concesión, LA ENTIDAD PÚBLICA le notificará el incumplimiento detectado y, de ser el caso, la aplicación de las penalidades contenidas en el cuadro de Penalidades establecidas en los Términos de Referencia. EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO debe cumplir sus obligaciones, incluso en el supuesto de aplicación, impugnación o pago de penalidades. Las penalidades podrán ser aplicadas hasta la liquidación del Contrato de Supervisión.
- 16.4 LA ENTIDAD PÚBLICA, en caso de haber verificado el incumplimiento, aplicará las penalidades devengadas desde la fecha del incumplimiento, de acuerdo al cuadro de penalidades y considerando la UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad. LA ENTIDAD PÚBLICA puede ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión, en caso no se realice el pago de la penalidad o de mantener el incumplimiento.
- 16.5 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la notificación, EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO debe pagar la penalidad aplicada en la cuenta que LA ENTIDAD PÚBLICA le indique e informar de ello a LA ENTIDAD PÚBLICA, pudiendo ejercer su derecho de presentar su disconformidad a la penalidad aplicada dentro de dicho plazo, correspondiendo a LA ENTIDAD PÚBLICA resolver dentro de los quince (15) días hábiles posteriores.
- 16.6 En dicho supuesto, el plazo para el abono de las penalidades será suspendido hasta la notificación de la ratificación de la penalidad por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, reanudándose en ese caso el cómputo del plazo para el pago por parte de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.
- 16.7 En caso EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO incumpla con el pago de las penalidades dentro de los plazos mencionados, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Supervisión por el monto de la penalidad, más los intereses legales correspondientes. Ello, sin perjuicio de que las Partes, posteriormente, puedan recurrir a los mecanismos de Solución de Controversias.
- 16.8 **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Contrato de Supervisión en caso de que el monto de las penalidades acumuladas alcance un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la Retribución durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- 16.9 En caso LA ENTIDAD PÚBLICA decida resolver el Contrato de Supervisión, EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá abonar el monto correspondiente a las penalidades que le resulten aplicables a la fecha; sin perjuicio del derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión. Las penalidades se detallan en los Términos de Referencia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN</u>

17.1 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de LA ENTIDAD PÚBLICA. Ni EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO ni su personal podrá utilizarla para fines distintos a los servicios materia de la supervisión, sin que medie autorización escrita otorgada

por LA ENTIDAD PÚBLICA.

- 17.2 En mérito del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales peruanas sobre la materia, LA ENTIDAD PÚBLICA tendrá la propiedad intelectual de todos los informes, reportes y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO en forma específica para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, sin que ello constituya retribución adicional al monto contractual del presente Contrato.
- 17.3 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** declara que los informes, reportes, obras, y en general, todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle en forma específica para el cumplimiento de sus obligaciones, no los usará directa ni indirectamente en beneficio propio o de terceros.
- 17.4 EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO y su personal guardarán estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones durante toda la vigencia del Contrato de Supervisión, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato de Supervisión. Asimismo, esta reserva se mantiene por tres (03) años siguientes a la terminación del Contrato de Supervisión.
- 17.5 La información proporcionada por LA ENTIDAD PÚBLICA únicamente será puesta a disposición del personal de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO por motivos relacionados con las prestaciones a su cargo, siendo obligación de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO preservar el carácter confidencial de dicha información, para lo cual se compromete a adoptar todas las acciones que fuesen razonables para impedir su divulgación.
- 17.6 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que él o su personal pueda causar en la infraestructura, obras, equipamiento y mobiliario, durante las labores de supervisión, por el incumplimiento de las normas de seguridad correspondientes, por el incumplimiento de las normas laborales respectivas con relación a su personal, entre otros.
- 17.7 El Supervisor Especializado contratado por el MINEDU, y los profesionales que sean parte del servicio de la supervisión, no puede prestar ningún tipo de servicio, asesoría, consultoría para el Concesionario o sus socios o accionistas del Proyecto, o al MINEDU, o a los funcionarios que forman parte del MINEDU, a título oneroso o gratuito, durante el plazo de vigencia del Contrato de Supervisión suscrito con el MINEDU para el Supervisor Especializado; y en el caso de los profesionales durante el periodo de participación en el referido Contrato de Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá resolverse en cualquier momento, sin indemnización alguna a excepción del numeral 18.7, en cualquiera de los siguientes supuestos:

18.1 Por vencimiento del plazo: El Contrato terminará al vencimiento del plazo establecido en la CLÁUSULA SEXTA o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Contrato. La terminación no contemplará contraprestación alguna por ningún concepto, ni dará derecho a exigir monto indemnizatorio alguno por eventuales daños, que la terminación del Contrato pueda generar, para

cualquiera de LAS PARTES.

- 18.2 Por acuerdo de LAS PARTES: El Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo escrito entre LAS PARTES. Dicho acuerdo deberá contener el mecanismo de liquidación del Contrato que corresponda. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción del Contrato, el trabajo ejecutado por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO y las circunstancias existentes a la fecha en que LAS PARTES toman esta decisión, como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irrogue la resolución del Contrato a LAS PARTES.
- 18.3 Cuando se verifique la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que ocasione la imposibilidad de cumplir con las prestaciones a su cargo durante más de seis (6) meses continuados o acumulados en el período de un (1) año.
- 18.4 Por terminación anticipada del Contrato de Concesión.
- 18.5 Incumplimiento grave de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 18.6 Decisión unilateral de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 18.7 Incumplimiento grave de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** debido a cualquiera de los siguientes supuestos de incumplimiento grave, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan:
 - a) Subcontratación de las obligaciones a cargo de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO, así como la cesión de su posición contractual, o de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD PÚBLICA.
 - b) El incumplimiento de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** de presentar, renovar, restituir o mantener vigente las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión dentro del plazo exigido y/o bajo las especificaciones previstas en el presente Contrato.
 - c) Cuando el monto de las penalidades acumuladas alcance el equivalente a los montos establecidos en el numeral 16.7 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.
 - d) Cuando, no obstante, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** se hubiera ajustado a las estipulaciones del Contrato a requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, aquel, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento por tercera vez.
 - e) Cuando se haga uso de la información confidencial en contravención a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA del presente Contrato.
 - f) Por aplicación de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN.
 - g) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio de LA ENTIDAD PÚBLICA o su personal y/o del Concesionario o su personal, cuando así lo disponga una sentencia con calidad de cosa juzgada.
 - h) El inicio, a instancia de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
 - i) Aunque no se produzca una situación de incumplimiento o incluso si no se verifica el riesgo cierto de un incumplimiento, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá, en cuanto tome conocimiento de dicha circunstancia, y a su sola discreción,

resolver automáticamente el Contrato en aplicación del artículo 1430 del Código Civil. en caso de:

- Insolvencia de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO o solicitud de inicio de un proceso de insolvencia de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO, por iniciativa propia o de un tercero, incluyendo cualquier procedimiento concursal.
- ii. Fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación societarias de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.**
- j) Falsedad en la información presentada a LA ENTIDAD PÚBLICA.
- k) En caso de que el monto de las penalidades acumuladas alcance un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la Retribución durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- I) Otros que determine los Lineamientos, las Bases, los Términos de Referencia o la normativa aplicable.

En dichos supuestos LA ENTIDAD PÚBLICA deberá comunicar a EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO, mediante carta notarial, el incumplimiento verificado para que este cumpla con subsanar en el plazo de quince (15) Días calendario, a excepción de los literales a), d), e) y f); en cuanto al literal g), se deberá evaluar el supuesto de incumplimiento grave a fin de solicitar la subsanación o, en caso contrario, aplicar dicha excepción. En caso EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO no subsane el incumplimiento dentro del plazo previsto, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el presente Contrato, comunicando dicha decisión mediante carta notarial y ejecutando la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión.

La resolución por incumplimiento grave de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** dará derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a recibir una indemnización por todo concepto correspondiente a los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**. Dicha penalidad será equivalente al cien por ciento (100%) del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión que se encuentre vigente. Este reconocimiento no limita la posibilidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de solicitar una indemnización mayor al monto en caso que los daños ocasionados superen dicho valor.

La resolución del presente Contrato no afectará que LAS PARTES concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución. En cuyo caso, sólo será exigible por parte de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO los porcentajes de la Retribución Económica correspondientes a la(s) prestación(es) que a dicha fecha hubieren sido efectivamente realizados por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO y debidamente aprobados por la ENTIDAD PÚBLICA.

La terminación del Contrato de Supervisión produce la obligación de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** de devolver toda la documentación recibida por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** con ocasión de la ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 19.1 **LAS PARTES** han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.
- 19.2 Si cualquiera de **LAS PARTES** contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a **LAS PARTES** para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

- 19.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a **LAS PARTES**, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 19.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a LAS PARTES subsistiese por un período mayor a seis (6) meses, LA ENTIDAD PÚBLICA o EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre LA ENTIDAD PÚBLICA y el Representante de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.
- 19.5 En cualquier caso, de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO entregará a LA ENTIDAD PÚBLICA bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Durante la vigencia del Contrato de Supervisión, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Contrato de Supervisión a trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de este Contrato. El plazo del trato directo no puede exceder los treinta (30) días calendario.
- 20.2 En caso no prospere el trato directo, todas las controversias derivadas del Contrato de Supervisión, son resueltas de forma definitiva mediante arbitraje ante una institución arbitral, sometiendo las controversias al arbitraje dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario⁴.
- 20.3 Cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros, para lo cual LAS PARTES recurrirán a las siguientes instituciones arbitrales, de acuerdo al siguiente orden, 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú y 3) Cámara de Comercio Americana del Perú⁵, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas PARTES se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto en este Contrato. El laudo arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia

⁴ En el marco de la Segunda Disposición Complementario Final del Decreto de Urgencia N° 020-2020 la Procuradora Pública del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante Oficio N° 001130-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE emitió su pronunciamiento sobre la redacción de la propuesta de Cláusula Arbitral incluida en el proyecto de Contrato de Supervisión del Contrato de Concesión de la IPC COAR Centro.

⁵ En el marco de la Segunda Disposición Complementario Final del Decreto de Urgencia N° 020-2020 la Procuradora Pública del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante Oficio N° 001130-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE emitió su pronunciamiento sobre la redacción de la propuesta de Cláusula Arbitral incluida en el proyecto de Contrato de Supervisión del Contrato de Concesión de la IPC COAR Centro.

- administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 20.4 LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 21.1 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 21.2 Asimismo, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas de **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**.
- 21.3 Además, **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 21.4 El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a LA ENTIDAD PÚBLICA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda. LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la Garantía de Fiel Cumplimiento en su totalidad entregada por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.
- 21.5 Asimismo, en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en los párrafos anteriores, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, el presente Contrato queda resuelto de pleno derecho. LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la Garantía de Fiel Cumplimiento en su totalidad entregada por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: NULIDAD DEL CONTRATO

- 22.1 Una vez celebrado el Contrato de Supervisión, el Viceministerio de Gestión Institucional o quien haga sus veces, previo sustento de la DIGEIE, o quien haga sus veces, declara su nulidad de oficio en los siguientes casos:
 - a) Por haber sido celebrado con **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** impedido.

- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato, producto de la verificación simultánea o posterior.
- c) Cuando no se hayan utilizado las disposiciones establecidas en los Lineamientos.
- 22.2 Los contratos que se declaren nulos no tienen derecho a retribución alguna por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 22.3 La nulidad de oficio es propuesta por la DIGEIE, como parte que suscribe el Contrato de Supervisión.
- 22.4 **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente en su totalidad entregada por **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- 24.1 EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA la liquidación del Contrato de Supervisión dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión, para lo cual se deberá incluir los Informes correspondientes, según lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, deberá incluir cualquier pago que pudiese estar pendiente de realizar por EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO por concepto de indemnidades o algún otro concepto que implique una obligación de pago a LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 24.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones, según corresponda, a la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO.**
- 24.3 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** cuenta con un plazo máximo de quince (15) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Por causa debidamente fundamentada, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede ampliar el plazo inicialmente otorgado.
- 24.4 Una vez que **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** subsane las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, ésta cuenta con un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para su pronunciamiento.
- 24.5 El pronunciamiento extemporáneo de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE</u> SUPERVISIÓN

- 25.1 **LAS PARTES** podrán modificar el Contrato de Supervisión, previo acuerdo por escrito, y formalizado mediante Adenda, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario para un mejor funcionamiento del Proyecto, a excepción de la naturaleza del presente Contrato.
- 25.2 Toda solicitud de modificación por cualquiera de **LAS PARTES** deberá ser presentada a la otra **PARTE** con el debido sustento técnico, legal y económico financiero.

- 25.3 El acuerdo de modificación será obligatorio para **LAS PARTES** solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de **LAS PARTES**.
- 25.4 **LA ENTIDAD PÚBLICA** tendrá derecho, en la medida en que ello le resulte necesario debido a un cambio en los alcances de los servicios del Concesionario bajo el Contrato de Concesión, de realizar un cambio en los alcances de los servicios de Supervisión materia del presente Contrato.
- 25.5 **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO** no modificará ni variará ninguno de los servicios materia de supervisión a realizar conforme lo pactado en el presente Contrato, salvo las modificaciones que se pacten.
- 25.6 No se considerará como modificación contractual y, por tanto, no habrá reconocimiento alguno de impacto por variación, en caso la modificación se genere como consecuencia de un incumplimiento de EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO con la única finalidad de superar la situación de incumplimiento.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</u>

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [.....

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

DOMICILIO DE **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DE **EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

Las notificaciones realizadas de manera electrónica, tienen la misma validez que las realizadas en el domicilio legal; salvo que expresamente **LA ENTIDAD PÚBLICA** lo requiera o, por su naturaleza, sea necesario presentar documentos en original.

La variación del domicilio aquí declarado por alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, mediante documento suscrito por el representante legal, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP

(Nombres, Firma y sello)

Directora General

Dirección General de Infraestructura

Nombres, Firma y sello del
Representante Legal

SUPERVISOR ESPECIALIZADO Educativa MINISTERIO DE EDUCACIÓN **ENTIDAD PÚBLICA**

ANEXO 2

DEFINICIONES

En el Contrato de Supervisión, incluidos los Anexos, los siguientes términos tendrán la definición que a continuación se indican:

- 1. Año Calendario: Es el período de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- 2. Bases: Es el documento denominado "Bases del Procedimiento de Selección Especial para la Contratación del Servicio de Supervisión", incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices, y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el proceso de selección.
- 3. Concesionario: Es la sociedad de propósito específico, constituida como persona jurídica en el Perú, que suscribirá el Contrato de Concesión, conforme a los requerimientos establecidos en la Declaratoria de Interés y el Contrato de Concesión.
- 4. Contrato de Supervisión o Contrato: Contrato suscrito entre el Supervisor Especializado y la Entidad Pública en el marco de los Lineamientos, la Ley de APP y el Reglamento de la Ley de APP.
- 5. Contrato de Concesión: Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco", celebrado entre el Concesionario y el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Educación.
- 6. Días o Días hábiles: Son los días hábiles, es decir, aquellos que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la provincia de Lima o en las localidades del Proyecto. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Los plazos establecidos en el presente Contrato de Supervisión se contabilizarán desde el día siguiente de recibida la notificación.
- 7. Días Calendario: Son los días hábiles, no hábiles y feriados. Los plazos establecidos en el presente Contrato de Supervisión se contabilizarán desde el día siguiente de recibida la notificación.
- 8. Entidad Pública: corresponde al Ministerio de Educación.
- 9. Etapa Preoperativa: constituye el período entre la Fecha de Cierre y la terminación del Periodo de la Construcción, que es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio de la construcción de un determinado COAR, hasta la fecha de emisión del Certificado de Puesta en Marcha.
- 10. Etapa Operativa: constituye el Período de Operación, que es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio de la operación de un determinado COAR hasta la fecha de terminación del Contrato de Concesión, durante el cual el Concesionario llevará la prestación de los Servicios Obligatorios, conforme se establece en el Contrato de Concesión.
- 11. Fecha de Cierre: Es el día en que se suscribe el Contrato de Concesión, entre el la Entidad Pública y el Concesionario, en la hora y lugar previstos para ello.
- 12. Garantía de Fiel Cumplimiento: Son las garantías que corresponden al Contrato de Supervisión, que deberán ser presentadas por el Supervisor Especializado conforme a las condiciones y modelos establecidos en las Bases.
- 13. IGV: Es el Impuesto General a las Ventas.
- 14. Informe: son los informes a los que hace referencia el numeral 5.3 de la sección V de los Términos de Referencia.
- 15. Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de

- acuerdo a lo establecido en las Bases.
- 16. Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- 17. Proyecto: Se refiere a la Iniciativa Privada Cofinanciada "Aporte de infraestructura y Servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco".
- 18. Retribución Económica: Son las retribuciones que recibirá el Supervisor Especializado por la prestación de los servicios descritos en los Términos de Referencia, Bases, Contrato de Supervisión y Contrato de Concesión.
- 19. Sol: Es la moneda de curso legal en Perú.
- 20. Supervisión: Es el conjunto de funciones, labores y actividades relacionadas a la inspección, fiscalización, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y las Leyes y Disposiciones aplicables al Concesionario, respecto del Contrato de Concesión y sus Anexos, así como las que sean establecidas en el presente Contrato de Supervisión.
- 21. Supervisor Especializado: Persona jurídica contratada por la Entidad Pública para la Supervisión, que suscribe el presente Contrato de Supervisión.
- 22. Términos de Referencia: Constituyen la descripción de las condiciones y alcances en las que el Supervisor Especializado realizará la Supervisión, y que se detallan en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Supervisión.

| | |
|----------|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| FORMATOS | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

Asunto:

Carta de expresión de interés para la Contratación del Supervisor Especializado para la Supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en Las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" del Proyecto con Código Único de Inversiones Nº 2429909.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP**, a fin de registrarnos como participantes del referido procedimiento de selección, para lo cual consignamos los siguientes datos:

| Datos del participante: | | | | |
|--|---------------------|--|--|--|
| (1) Razón Social: | | | | |
| | | | | |
| (0) D : ::: 1 | | | | |
| (2) Domicilio Legal: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| (4) R.U.C. O SU EQUIVALENTE EN EL | (5) N° teléfono (s) | | | |
| EXTRANJERO N° | , , | | | |
| | | | | |
| (0) 0 | | | | |
| (6) Correo Electrónico: | | | | |
| Solicitamos ser notificados al correo consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo | | | | |
| durante el periodo que dure dicho procedimiento de | selection. | | | |
| Correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] | | | | |
| Correct closuromics: [INDIOAR CORRECT ELECTRONICS] | | | | |
| | | | | |
| Fecha de registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Firma, Nombres y Apellidos | | | | |
| del Representante legal o común, según corresponda | | | | |

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], con RUC O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO Nº [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

Asunto:

Formulación de consultas y/u observaciones a las bases del procedimiento de selección N° 02-2022-MINEDU/APP para la Contratación del Supervisor Especializado para la Supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en Las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2429909.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], Nº RUC O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP**, a fin de presentar nuestras consultas y/u observaciones a las bases del referido procedimiento de selección, las cuales se adjuntan como anexo.

| Fecha: | |
|--------|--|
| | |
| | |
| | Firms Nambres y Anallides |
| | Firma, Nombres y Apellidos |
| | del Representante legal o común, según corresponda |

ANEXO
FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP

| | Consultas y observaciones a las Bases | | | |
|-------|---------------------------------------|----------------------|------|--------------------------------|
| N° de | Acápite de las Bases | | | |
| orden | Sección | Numeral y Literal | Pág. | Consultas y/u Observaciones |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

Estimados Señores:

Nombre o Razón Social:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Domicilio Legal: | | |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------|
| RUC: | Teléfono(s): | Correo Electrónico: |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECH/ | | |
| Firma | a, Nombres y Apellidos del pos | stor o |

Representante legal, según corresponda

Nota: Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, declaro bajo juramento que cumplo con los requerimientos mínimos del Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

<u>DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, ENTRE OTROS</u>

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 0-2022-MINEDU/APP
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR RAZON SOCIAL], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer los impedimentos contenidos en el numeral 6.8 del Capítulo VI de "Lineamientos para la Contratación con Fondos Privados del Servicio de Supervisión para Proyectos de Asociación Público Privada del Ministerio de Educación", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 477-2021-MINEDU.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Nota:

 Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del procedimiento de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

| OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: | % |
|---|---|
| Obligaciones | |

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
 [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES][%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: Obligaciones

% de

de

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
 [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES][%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Representante Legal Consorciado 2

Nota:

- -Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Nº 02-2022-MINEDU/APP

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD – ETAPA PREOPERATIVA:

| N° | NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO | OBJETO DEL SERVICIO | N° CONTRATO / O/S | FECHA ⁶ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁸ |
|----|--|------------------------|-------------------|--------------------|--------|---------|--------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| | | | TOTAL : | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de la emisión de la Orden de Servicio, según corresponda. El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de la emisión de la Orden de Servicio, según corresponda. Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en Las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" del Proyecto con Código Único de Inversiones Nº 2429909, [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

<u>DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u>

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 02-2022-MINEDU/APP
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la Supervisión de la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en Las Regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" del Proyecto con Código Único de Inversiones Nº 2429909, es el siguiente:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CARGO Y/O ESPECIALIDAD | ETAPA | SUBETAPA |
|--------------------|------------------------------|---------------------------|--------------|--|
| | | | | SUPERVISIÓN DEL EDI |
| | | | PREOPERATIVA | SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO Y PUESTA EN MARCHA |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

ETAPA: [CONSIGNAR LA ETAPA QUE CORRESPONDA: PREOPERATIVA (SUPERVISIÓN DE EDI, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA)]

| | ATURA Nº: POR OCUPAR: [] | | | AÑO: | | | | |
|----------------|---|-------------------------|-----------------|--|-------------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
| 5. DATOS | DEL PROFESIONAL | | LININE | RSITARIOS | | | | |
| Nº DE ORDEN | UNIVERS | IDAD | TITULO OBTENIDO | | FECHA DE GRADO (mes – año) | | | |
| | | | | | | | | |
| 6. EXPERI | ENCIA EN LA ESPEC | IALIDAD | | | 1 | DED | 1000 | |
| Nº DE ORDEN | NOMBRE DE LA OBRA | RAZÓN SOCIA CONTRATA | | CARGO DESEMPEÑADO | Inicio | PERI Término | Duración | Nº Folio |
| 1 2 3 | | | | | | | | |
| 4 5 | | | | | | | | |
| 6 7 | | | | | | | | |
| 9 10 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| <u>Nota:</u> | | | | | | | | |
| - La | a información manife | stada en este d | ocumento | ales propuestos y por o deberá ser fiel reflejo | cada eta _l o de la do | oa. ocumentaci | ión que sus | stente |
| | experiencia y evitar l orden de la consign | | | a. erá desde el más reci | ente a lo | más antigu | 10. | |
| [CONSIG | NAR CIUDAD Y F | ECHA] | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| FIRMA Y S | SELLO DEL PROFE | SIONAL: | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Firma y | sello del Repr | esentant | e Legal o Represent | ante Con | nún | | |

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 3)

(MODELO)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

| _ | E DE SELECCIÓN EDIMIENTO DE SELECCIÓN <u>te</u> | ∣ N° 02-2022-M | IINEDU/APP | |
|---------------|--|-----------------------|---|---|
| Postor: | | | | |
| De mi c | consideración; | | | |
| del Econón | cuerdo a las Bases de[NOMBRE DEI nica y la Estructura de Costo el siguiente detalle: | L POSTOR], pr | esenta a su co | onsideración la Propuesta |
| letra | to de la Retribución: S/ s, y a dos decimales), sin prende: | | | |
| • | Retribución de Diseño: S/ letras, y a dos decimales), sin (28%) de la Retribución. | | | |
| , | Retribución por Ejecución de Puesta en Marcha: S/y y a dos decimales), sin inclui (72%) de la Retribución, el cu el siguiente detalle: | So ir IGV. Dicho n | les (colocar el ir nonto equivale a | nporte en número y letras, al setenta y dos por ciento |
| | Concepto | Plazo | Tarifa Mensual Propuesta ⁹ | Monto Total (en Soles, sin IGV) |
| | Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha | | | |

TOTAL

Respecto a la Retribución por Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, el Postor formula su Propuesta Económica proponiendo tarifas en función al plazo estimado para la ejecución de la prestación contenido en las bases del procedimiento de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (mensual) hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

La Tarifa aplicable al mes 1 de la supervisión de la Ejecución de Obras e Implementación de Mobiliario y Equipamiento y Puesta en Marcha, se adecuará a la fecha de inicio del cierre financiero del contrato de concesión.

con el Presupuesto Detallado de la Retribución se presenta en el

| Sharr I | ESTRUCTURA DE COSTOS | | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|-----|---------------|-------------------------|------------------------|----------------------|--|--|
| | UNIDAD | CANTIDAD | MES | PART. (%) | COSTO UNITARIO (S/.) | COSTO PARCIAL (S/.) | COSTO TOTAL (S/.) | | |
| a.1 Personal Profesional | | | | | | | | | |
| Personal 1 | | | | | | | | | |
| Personal 2 | | | | | | | | | |
| Personal 3 | | | | | | | | | |
| Personal 4 | | | | | | | | | |
| Personal () | | | | | | | | | |
| a.2 Personal de Apoyo | | | | | | | | | |
| Asistente 1 | | | | | | | | | |
| Asistente 2 | | | | | | | | | |
| Asistente () | | | | | | | | | |
| B GASTOS GENERALES | | | | | | | | | |
| b.1 ALQUILERES Y SERVICIOS | | | | | | | | | |
| Alquileres | | | | | | | | | |
| Alquiler 1 | | | | | | | | | |
| Alquiler 2 | | | | | | | | | |
| Alquiler () | | | | | | | | | |
| b.2 Servicios | | | | | | | | | |
| Servicio 1 | | | | | | | | | |
| Servicio 2 | | | | | | | | | |
| Servicio () | | | | | | | | | |
| C MOMLIZACION Y APOYO | | | | | | | | | |
| Pasajes | | | | | | | | | |
| Pasajes () | | | | | | | | | |
| Viáticos y alimentación | | | | | | | | | |
| Viáticos y alimentación () | | | | | | | | | |
| D MATERIAL MOBILIARIO Y UTILES DE OFICINA | | | | | | | | | |
| Materiales / útiles 1 | | | | | | | | | |
| Materiales / útiles () | | | | | | | | | |
| E OTROS GASTOS | | | | | | | | | |
| Gasto 1 | | | | | | | | | |
| Gasto () | | | | | | | | | |
| | | • | | Costo directo | <u> </u> | - | | | |
| | | | | Gastos Gener | ales | | | | |
| | | | | Utilidad (X%) | | | | | |
| | | | | Costo total S | upervisión XX | X (sin IGV) | | | |
| | | | | IGV (18%) | | | | | |
| | | | | | upervisión XX | X (con IGV) | | | |

La Propuesta Económica incluye todos los impuestos de Ley, costos, comisiones, gastos, utilidad y todo lo necesario para cumplir todas las obligaciones correspondientes al Contrato de Supervisión del Contrato de Concesión para el "Diseño, Financiamiento, Construcción e Implementación de Infraestructura Educativa y Operación de Servicios Obligatorios para los Colegios de Alto Rendimiento en las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" (COAR Centro).

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las Bases y en el Contrato de Supervisión.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de presentación del Sobre N° 3, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de Selección así lo dispusiera.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Quint (

Página 84 de 84